

ANEXO III

PROGRAMA

A) PARTE COMUN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines, competencias y estructura general de la Universidad de Córdoba.

Tema 3. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Organos de Gobierno de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Especial referencia al Personal de Administración y Servicios. Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Ley 53/1984, de 26 de diciembre. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 5. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del con-

trato. Participación de los trabajadores en la Empresa: Organos de representación. El derecho de reunión.

Tema 6. Ley Orgánica de Libertad Sindical (11/85, de 2 de agosto).

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

B) PARTE ESPECIFICA

Tema 1. Ley de Ohm.

Tema 2. Potencia eléctrica.

Tema 3. Efecto Joule.

Tema 4. Condensadores eléctricos.

Tema 5. Aparatos de medida. Voltímetro. Vatímetro. Amperímetro.

Tema 6. Cálculo de secciones en circuitos de corriente alterna.

Tema 7. Refrigeración y refrigerantes.

Tema 8. Evacuación de sistemas. Procesos.

Tema 9. Carga de sistemas. Procesos.

Tema 10. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores frente al Riesgo Eléctrico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 701/2005. Negociado BM, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 701/2005, interpuesto por doña María Eva Martín Beltrán, contra Orden de 23 de febrero de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 104/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 104/2006, interpuesto por doña María del Carmen Aguayo Carrascosa, contra la Orden de 8 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Aguayo Carrascosa contra la Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1/2006, interpuesto por don José García Pinto, contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se publican, en relación con la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda de la convocatoria de 2005, listados de las personas cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, y de las que han de subsanar la documentación aportada.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, del día 30 de enero de 2006, fue insertada la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 16 de enero del mismo año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Préstamos por la adquisición de primera vivienda en la convocatoria de 2005, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, las que tenían alguna exclusión general y las que no debían presentar ninguna documentación, por superar la renta baremable estimada.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado de las personas cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, al objeto de conceder plazo para que, subsanen los defectos apreciados.

Todas las personas solicitantes que no presentaran la documentación necesaria en el plazo que se confirió al efecto en la citada resolución, no tendrán la posibilidad de hacerlo ahora, por cuanto que resultaría documentación presentada fuera de plazo.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo)

DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Acción Social relativa a «Préstamos sin intereses por la adquisición de primera vivienda», correspondiente a la convocatoria de 2005, los listados del personal de esta Administración cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, con indicación de las causas de exclusión.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es, y de la web del empleado público <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 marzo de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para la realización del proyecto de Ciudad Digital en Ronda, con objeto de incluir el proyecto «Ciudad Digital» en Ubeda y Baeza.

Suscrita la modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para la realización del proyecto de Ciudad Digital en Ronda, con objeto de incluir el proyecto «Ciudad Digital» en Ubeda y Baeza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2, del artículo 8, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada modificación, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de marzo de 2006. El Director General de Innovación y Administraciones Públicas, José María Rodríguez Sánchez.

A N E X O

Modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ronda, con objeto de incluir el Proyecto de «Ciudad Digital» en Ubeda y Baeza

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Extraordinario número 3, de 25 de abril, en representación de la Junta de Andalucía en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95, de 17 de mayo.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN QUE

1. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la sociedad de la información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

2. La iniciativa e-Europe, aprobada por el Consejo Extraordinario de la Unión Europea, celebrado en marzo del 2000 en Lisboa, y su Plan de Acción «e-Europe 2005» aprobado en junio de 2002, incluyen la difusión y acercamiento de la sociedad de la información a los ciudadanos, entre sus líneas de acción prioritarias.

3. El Consejo de Ministros aprobó en la reunión del 11 de julio de 2003, el Programa de Actuaciones para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en España - España.es (Comunicación.es), en el que se hace referencia al Programa de Ciudades Digitales que gestiona el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

4. El Programa de Ciudades Digitales es un programa de telecomunicaciones cuyo objetivo es la promoción e implantación de la sociedad de la información, en un entorno local, incluyendo temas tales como teleadministración, comercio/negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello basado en redes de telecomunicaciones de banda ancha.

5. Este Programa a su vez, forma parte, en cuanto a las actuaciones que se realizarán en las Comunidades Autónomas objetivo 1, del Programa Operativo para la Sociedad de la Información, financiado por FEDER de la Unión Europea, que se desarrolla durante el período 2000-2006, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la gestión de los Fondos Estructurales europeos. Dado que Andalucía es zona objetivo 1, el retorno será el 50% de la aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

6. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía firmaron, el 22 de diciembre de 2004, un convenio para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ronda. En la cláusula primera de dicho convenio se prevé

una posterior modificación del mismo para incluir el Proyecto de Ciudad Digital en los municipios de Ubeda y Baeza.

7. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, que contempla en su artículo 27 la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades para desarrollar experiencias piloto en municipios andaluces (Municipios digitales) con la finalidad de llevar a cabo acciones emblemáticas sobre el acceso, formación y servicios prestados mediante las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Dichas competencias están actualmente atribuidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en virtud del Decreto 201/2004, por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería.

8. Esta modificación del convenio ha sido aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 29 de julio de 2005 a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El gasto derivado del mismo, al ser de carácter plurianual ha obtenido la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, tal y como dispone el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

9. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía, consideran de interés la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma en este tipo de experiencias.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente modificación del Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la modificación del Convenio.

La presente modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para la realización del Proyecto de «Ciudad Digital» en Ronda tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para la realización de un Proyecto de Ciudad Digital en los municipios de Ubeda y Baeza, con el fin de promover e impulsar la implantación de la sociedad de la información en dichos municipio con los incentivos previstos en este programa de telecomunicaciones. Es fundamental conseguir un efecto de demostración que pueda servir para inducir, propiciar y orientar otras iniciativas en el resto de Andalucía y de España, y que los ciudadanos, empresas e instituciones se beneficien de la aplicación de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos sociales y económicos, comprobando en una situación real las ventajas de la sociedad de la información, mediante la utilización de servicios avanzados de telecomunicaciones.

Los destinatarios de las actuaciones previstas en este Proyecto son todos los habitantes, empresas e instituciones de los términos municipales de Ubeda y Baeza. No obstante, todas las actuaciones se acometerán con la intención de que puedan ser reutilizables en cualquier otro municipio.

La próxima modificación del mencionado convenio planteará un nuevo Proyecto que incluirá a los municipios de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojonera (Almería).

Segunda. Convenios y acuerdos sobre aportaciones al Proyecto.

La Junta de Andalucía establecerá el correspondiente convenio con los Ayuntamientos de Ubeda y Baeza y con la Diputación Provincial de Jaén, para materializar las aportaciones necesarias para la ejecución del Proyecto objeto de esta modificación del Convenio de colaboración. En dicho convenio se podrá incluir la posibilidad de que dichas entidades establez-

can compromisos de participación con empresas, instituciones y organismos, para el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en los respectivos convenios.

La Junta de Andalucía enviará una copia del convenio que suscriba con las corporaciones citadas a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Tercera. Dirección del Proyecto.

El órgano encargado de la dirección del Proyecto será la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Disposición Final Primera del Decreto 72/2003, anteriormente citado.

El funcionario designado como Director del Proyecto de «Ciudad Digital» en Ronda será también director del Proyecto de «Ciudad Digital» en Úbeda y Baeza. Este Director del Proyecto emitirá un informe técnico y económico cada dos meses sobre la evolución, perspectivas y grado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

Para la gestión del Proyecto, tanto la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información como las Corporaciones Locales implicadas en el mismo podrán contar con los servicios de consultoría y asistencia técnica de empresas, asociaciones o entidades, que consideren necesarios.

Los gastos de consultoría, asistencia técnica u otros gastos, correspondientes a la gestión del Proyecto, serán imputables al mismo. No serán imputables al Proyecto los gastos de personal, viajes, etc., realizados, a estos efectos, por las Administraciones Públicas.

Los gastos de preparación del Proyecto realizados entre el 21 de marzo de 2002 (fecha en que fueron entregados el documento base y el convenio tipo del Programa de Ciudades Digitales a los representantes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas), y la fecha de entrada en vigor de esta modificación del convenio de colaboración, serán imputables al Proyecto. No serán imputables los gastos de personal, viajes, etc., realizados, a estos efectos, por las Administraciones Públicas.

Cuarta. Contratos, convenios y otros acuerdos para la ejecución del Proyecto.

La Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de Úbeda y Baeza y la Diputación de Jaén podrán establecer los contratos, convenios, acuerdos, etc., necesarios para la ejecución del Proyecto, objeto de esta modificación del Convenio, en la parte financiada por las Administraciones Públicas.

Los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones contenidos en esta modificación del Convenio de colaboración y financiados por FEDER cumplen los requisitos tanto de elegibilidad como de utilización incluidos en la normativa de la UE sobre requisitos tales como el marco estratégico de despliegue de infraestructuras, idoneidad de las zonas geográficas elegidas, neutralidad tecnológica y acceso abierto a la utilización de las infraestructuras y equipos tanto para los operadores como para los proveedores de servicios.

Quinta. Órgano ejecutante del Proyecto.

La Junta de Andalucía podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta modificación de convenio, directamente o a través de un ente de derecho público o una empresa pública de la Comunidad Autónoma, si bien en todo caso mantendrá los relativos a la dirección del proyecto, comprendidos en la cláusula tercera, y la supervisión y tutela de aquellos otros que ejecute indirectamente a través del expresado mecanismo.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta modificación del Convenio por parte de dicho ente de derecho público o empresa pública de la Comunidad Autónoma, debe-

rán cumplir los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación administrativa que se señalan en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sexta. Presupuesto del Proyecto y aportaciones de las entidades participantes.

El presupuesto del Proyecto es de tres millones doscientos mil euros (3.200.000,00 €).

Las aportaciones, por años, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de la Junta de Andalucía, así como las aportaciones que contenga el Convenio que suscribirá la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de Úbeda y Baeza y la Diputación Provincial de Jaén, son las siguientes (en euros), para el conjunto de actuaciones descritas en la cláusula séptima:

	2003	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		624.200	449.900	525.900	1.600.000
Junta de Andalucía	8.400	318.300	289.137,5	184.162,5	800.000
Ayuntamiento de Úbeda		100.000	50.000	50.000	200.000
Ayuntamiento de Baeza		100.000	50.000	50.000	200.000
Diputación Provincial de Jaén		200.000	100.000	100.000	400.000
Total Administraciones Públicas	8.400	1.342.500	939.037,5	910.062,5	3.200.000

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Junta de Andalucía los fondos correspondientes con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.751 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 y su equivalente para los siguientes ejercicios.

La Junta de Andalucía realizará las aportaciones correspondientes al 25% relativo a la actuación 12 (Gestión del proyecto) con cargo a la partida presupuestaria 12.00.01.00.609.05.54B. del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2005 y su equivalente para los siguientes ejercicios, y el resto de sus aportaciones con cargo a la partida presupuestaria 12.00.01.00.760.00.54B. del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2005 y su equivalente para los siguientes ejercicios, salvo la actuación 7 (Elaboración Plan Ciudades Digitales), ya ejecutada, con cargo a la partida presupuestaria 01.00.01.00.609.00.52A.

El compromiso del conjunto de transferencias y pagos por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio estará condicionado a la justificación de las aportaciones, y de las actividades, gastos y pagos previstos en este Convenio, por parte de la Junta de Andalucía, y a la justificación por parte de la misma de las aportaciones, y las actividades, gastos y pagos de los Ayuntamientos de Úbeda y Baeza, y de la Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de otras entidades no supondrán compromiso a los efectos indicados anteriormente, de transferencia y pago por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio realizará un pago inicial a la firma de este Convenio de 624.200 €, que corresponde a su aportación en el año 2005.

Las aportaciones anuales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se harán de acuerdo con los importes indicados para cada actuación en la cláusula séptima. Estas transferencias anuales se efectuarán a principios de cada año, salvo la transferencia inicial del año 2005.

La Junta de Andalucía enviará cada dos meses a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los certificados y justificantes de gastos y pagos realizados en

los dos últimos meses, correspondientes a las actuaciones financiadas por las Administraciones Públicas, para los gastos y pagos realizados por la Junta de Andalucía.

La Junta de Andalucía enviará a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los certificados y justificantes de gastos y pagos recibidos el último mes, correspondientes a las actuaciones financiadas por las Administraciones Públicas; para los gastos y pagos realizados por la Diputación Provincial de Málaga y por el Ayuntamiento de Ronda.

En ambos casos, su suma total anual será la indicada en la cláusula séptima.

En el convenio que establezca la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de Ubeda y Baeza y la Diputación Provincial de Jaén, se incluirá el compromiso de las Administraciones Locales de enviar cada dos meses a la Junta de Andalucía los certificados de sus gastos y pagos realizados los dos últimos meses.

Entre otras finalidades, con ello se podrá cumplir con lo establecido en la Resolución de marzo de 2002 de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial (BOE núm. 77, de 30.3.2002).

En el caso de que las actuaciones con aportación de las Administraciones Públicas se realizaran parcialmente o con un coste total de todas las actuaciones inferior al previsto, las aportaciones económicas totales de cada Administración Pública se reducirán proporcionalmente a las indicadas en este Convenio.

Al final del Proyecto se realizará la liquidación sobre las bases anteriores, teniendo en cuenta las modificaciones que apruebe la Comisión Mixta de Control y Seguimiento, incluyendo la reasignación de fondos entre actuaciones o la ejecución de otras actuaciones que complementen las programadas en el presente Convenio.

Séptima. Contenido del Proyecto.

Se consideran incluidas en el Proyecto todas las actuaciones financiadas por todas las entidades públicas y privadas. El conjunto de las actuaciones constituyen el Proyecto objeto de este Convenio.

Podrán incluirse como gastos imputables al Proyecto los costes de adquisición de equipos, programas y sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, así como el material fungible, y los costes de los servicios de telecomunicaciones correspondientes al Proyecto.

No se podrán incluir como gastos imputables al Proyecto los costes de compra o edificación de inmuebles, adecuación, restauración, reformas, etc., el alquiler de los mismos, los costes de mobiliario, enseres e instalaciones (excepto las de telecomunicaciones), ni los gastos generales de mantenimiento y de operación (limpieza, electricidad, etc.), a excepción de los gastos de mantenimiento, en su caso, de los locales correspondientes a las oficinas del proyecto, por un importe máximo de 9.667 € (para el total del Proyecto Ubeda-Baeza), que será considerado como parte de la aportación de los Ayuntamientos.

La ejecución completa del proyecto se divide en dos fases.

La fase 1 se refiere al estudio y elaboración de la documentación correspondiente al diseño del Plan de Ciudades Digitales para Andalucía.

El importe total de dicha fase, ya ejecutada, asciende a 25.200 euros, con lo que la valoración para este convenio es 8.400 euros. La financia y justifica la Junta de Andalucía, como se recoge en cuadro resumen final de esta cláusula.

La fase 2 se refiere a la ejecución propiamente dicha de las actuaciones.

Las actuaciones son las siguientes, con sus aportaciones y pagos anuales:

Actuación núm. 1. Apoyo a colectivos especiales.

1. Descripción: En esta acción se desarrollarán iniciativas destinadas a colectivos de interés social: tercera edad, discapacitados, enfermos crónicos, jóvenes, consumidores, desempleados, mujeres maltratadas, inmigrantes.

Se pretende desarrollar proyectos que permitan aprovechar las posibilidades de las Nuevas Tecnologías para satisfacer algunas necesidades de dichos colectivos y mejorar su calidad de vida. Incluye tanto la dotación de los medios necesarios como la formación.

Esta actuación se subdivide en:

Actuación núm. 1.^a Apoyo a colectivos especiales en Ubeda.

En ella se contemplan acciones encaminadas a apoyar a las asociaciones ubicadas en Ubeda como, por ejemplo, la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer, minusválidos, comerciantes, etc.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Ayuntamiento Ubeda		10.000	30.000	20.000	60.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		10.000	30.000	20.000	60.000

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Ayuntamiento de Ubeda.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación num. 1b. Apoyo a colectivos especiales en Baeza.

En ella se prestará especial atención a las asociaciones ubicadas en Baeza como, por ejemplo, afectados de esclerosis múltiple (AJDEM), Proyecto Ilusión, etc.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Ayuntamiento Baeza		10.000	30.000	20.000	60.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		10.000	30.000	20.000	60.000

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Ayuntamiento de Baeza.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 2. Demostraciones tecnológicas.

1. Descripción: El objetivo de esta actuación es la realización en Ubeda y Baeza, declaradas por la UNESCO Ciudades Patrimonio de la Humanidad, de una serie de proyectos demostradores de nuevos sistemas, productos y servicios tecnológicos. Para ello, se facilitará la realización de experiencias

piloto a las empresas del sector TIC que estén en fase de puesta a punto o de próxima comercialización de sus últimos desarrollos. Se pretende que ambos municipios se conviertan en puntos de referencia en cuanto a la implantación de nuevos desarrollos tecnológicos.

Los dos proyectos que inicialmente se contemplan corresponden, por un lado, a la eliminación de las antenas de televisión del casco histórico realizando la distribución de la señal de vídeo mediante otros medios de transmisión y, por otro lado, el despliegue de una red inalámbrica que permita tanto la realización de visitas turísticas guiadas mediante el teléfono móvil así como el apoyo a las personas con discapacidad visual.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		164.200	119.900	215.90	500.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		164.200	119.900	215.900	500.000

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Ayuntamiento de Baeza.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 3. E-ciudadanos.

1. Descripción: Desarrollo web donde se ofrece información sobre servicios públicos, noticias, agenda cultural, asociaciones, comercio, etc., así como profesionales («páginas amarillas local»). Se pretende que sea el cauce a través del cual se canalice toda la información que pudiera ser de interés a los habitantes de ambas ciudades.

Esta actuación compartirá plataforma tecnológica con las actuaciones 4.2 (E-administración: Portal), 5 (E-empresas) y 6 (E-olivar).

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		80.000	60.000	20.000	160.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		80.000	60.000	20.000	160.000

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Diputación Provincial de Jaén.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 4. E-administración.

1. Descripción: Su objetivo es acercar la administración a los ciudadanos y mejorar la calidad de los servicios que presta. Se aprovecharán las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones (Internet, teléfonos móviles, TV digital inte-

activa, etc.) para ofrecer un nuevo medio de relación entre el ciudadano y la administración.

Actuación núm. 4.1a E-administración: equipamiento informático para Ubeda.

Incluye los productos y servicios con los que habrá que dotar al Ayuntamiento de Ubeda al objeto de poder ofrecer los nuevos servicios municipales a través de la red. Igualmente queda aquí englobada la formación correspondiente de los empleados municipales.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Ayuntamiento Ubeda		90.000	20.000	30.000	140.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		90.000	20.000	30.000	140.000

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Ayuntamiento de Ubeda.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 4.1b E-administración: equipamiento informático para Baeza.

Incluye los productos y servicios con los que habrá que dotar al Ayuntamiento de Baeza al objeto de poder ofrecer los nuevos servicios municipales a través de la red. Igualmente queda aquí englobada la formación correspondiente de los empleados municipales.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Ayuntamiento Baeza		90.000	20.000	30.000	140.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		90.000	20.000	30.000	140.000

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Ayuntamiento de Baeza.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 4.2 E-administración: portal.

Diseño y desarrollo del portal de administración electrónica, implantación de los sistemas de firma electrónica y gestión on-line de ciertos procedimientos (padrón, registro, pago de impuestos, licitación electrónica, control y seguimientos de expedientes). También incluye la dotación de servidores donde hospedar estas aplicaciones y las comunicaciones.

Esta actuación compartirá plataforma tecnológica con las actuaciones 3 (E-ciudadanos), 5 (E-empresas) y 6 (E-olivar).

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Diputación Provincial de Jaén		200.000	100.000	100.000	400.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		200.000	100.000	100.000	400.000

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Diputación Provincial de Jaén.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 5. E-empresas.

1. Descripción: Esta actuación persigue ofrecer a las empresas ubicadas en Ubeda y Baeza las ventajas de Internet y las nuevas tecnologías, persiguiendo la mejora de su competitividad y su expansión.

Entre otras acciones, se brindará a las empresas la posibilidad de disponer de su propia página web, así como la formación y software necesario para que ésta sea totalmente autogestionable. Así mismo, se desarrollará una herramienta accesible a través de Internet que permitirá la consulta de actividad/servicio y desde la lista de resultados, si el anunciante dispone de sitio web, se le redirigirá hacia el mismo. Se impulsará el uso del comercio electrónico.

También se facilitaría información en materia de creación de empresas, legislación en medio ambiente, subvenciones y ayudas públicas.

Esta actuación comparte plataforma tecnológica con las actuaciones 3 (E-ciudadanos), 4.2 (E-administración: Portal) y 6 (E-olivar).

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		70.000	50.000	20.000	140.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		70.000	50.000	20.000	140.000

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Diputación Provincial de Jaén.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 6. E-olivar.

1. Descripción: El sector oleícola, esencial en la vida económica de la comarca de Ubeda y Baeza, no puede permanecer al margen de la revolución que supone el uso de las Nuevas Tecnologías. A los miembros de este sector (almazaras, cooperativas, comunidades de regantes, asociaciones de agricultores,...), se les ofrecerá la posibilidad de aprovechar las ventajas que ofrecen Internet y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Para ello, se les dotará de la formación y las herramientas necesarias para que puedan ofrecer en Internet sus productos

y servicios. Así mismo se desarrollará un portal en el que se recoja información propia del sector.

Esta actuación comparte plataforma tecnológica con las actuaciones 3 (E-ciudadanos), 4.2 (E-administración: Portal) y 5 (E-empresas).

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		50.000	40.000	30.000	120.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		50.000	40.000	30.000	120.000

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Diputación Provincial de Jaén.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 7. E-patrimonio.

1. Descripción: Ubeda y Baeza, ciudades Patrimonio de la Humanidad, se dotarán de herramientas que permitan realizar una gestión integrada de su legado patrimonial al objeto de protegerlo, defenderlo y potenciarlo. Dichas herramientas permitirán la consulta de información vía Internet sobre los elementos patrimoniales de ambas ciudades, su localización, catalogación y descripción de detalle. También se ofrecerá información sobre los planes y actuaciones de conservación, mantenimiento y rehabilitación.

Así mismo, esta actuación pretende contribuir a las diversas actividades que están llevando a cabo ambos municipios para incentivar y potenciar el turismo, como dinamizador de la actividad empresarial en dicho sector. Para ello se realizará un desarrollo web donde se ofrecerá información de los establecimientos turísticos agrupados por áreas de actividad (hoteles, restaurantes, museos, artesanos, actividades complementarias, etc) y, en caso de que dispongan de página web, aparecerá un enlace a ésta. Además, contará con una central de reservas hotelera.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		260.000	180.000	240.000	680.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		260.000	180.000	240.000	680.000

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Ayuntamiento de Ubeda.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 8. Elaboración Plan Ciudades Digitales.

1. Descripción: Se trata de la elaboración de un Plan que permita implantar en las ciudades de Ubeda y Baeza

las infraestructuras, servicios y contenidos que permitan considerarlas como «ciudades digitales». Incluye la enumeración y definición de las distintas acciones a desarrollar.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía	8.400					8.400

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía			8.400			8.400

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Junta de Andalucía.
- Forma de ejecución: Actuación ya ejecutada, por procedimiento negociado.

Actuación núm. 9 Centros de acceso público a Internet.

1. Descripción: Se trata de dotar a los municipios de Ubeda y Baeza de varios centros de acceso público a Internet, unos centros con la infraestructura adecuada para tener un número suficiente de puestos de trabajo y en los que los usuarios recibirán formación y puedan acceder a Internet, al menos durante 5 días a la semana. El objetivo de esta acción es facilitar al mayor número de ciudadanos de dichos municipios el manejo y el aprendizaje de las aplicaciones básicas y el contacto con Internet, durante la ejecución del proyecto.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía			83.200	26.500	27.800	137.500

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía			83.200	26.500	27.800	137.500

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: El Ayuntamiento de Ubeda ejecutará el 50 por ciento y el Ayuntamiento de Baeza el 50 por ciento restante.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 10 Dinamización y formación en los centros.

1. Descripción: El objetivo de esta acción es garantizar el buen funcionamiento de los centros de acceso público a Internet. Dicho funcionamiento se sustenta en dos funciones básicas: la dinamización y la formación.

La dinamización se contempla como el servicio de atención permanente in situ a los usuarios, la formación básica de los mismos y las actuaciones que contribuyan al mejor funcionamiento del centro.

La formación se impartirá en tres modalidades diferentes: formación básica antes enunciada, formación más especializada a cargo de personas o entidades externas al centro y

teleformación a través de la Web. La teleformación permitirá mostrar una de las ventajas de la Sociedad de la Información.

Se contemplan aquí acciones formativas de carácter general, dirigidas a la globalidad de los ciudadanos y también las más específicas para distintos tipos de colectivos: personal del Ayuntamiento o de otras instituciones públicas, empresarios, colectivos específicos y otros.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía			76.000	73.300	74.800	224.100

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía			76.000	73.300	74.800	224.100

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: El Ayuntamiento de Ubeda ejecutará el 50 por ciento y el Ayuntamiento de Baeza el 50 por ciento restante.

- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 11 Difusión y divulgación del proyecto.

1. Descripción: Se incluyen aquí las acciones requeridas para dar conocimiento externo e interno del Plan, involucrando a ciudadanos, empresas y organizaciones en general, así como la divulgación posterior de las experiencias acumuladas. Además se participará en foros divulgativos nacionales e internacionales de ciudades digitales. También se incluirían los estudios sociológicos relativos a la evaluación del impacto del proyecto.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía			36.700	16.700	10.000	63.400

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía			36.700	16.700	10.000	63.400

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: El Ayuntamiento de Ubeda ejecutará el 50 por ciento y el Ayuntamiento de Baeza el 50 por ciento restante.

- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

Actuación núm. 12 Gestión del Proyecto.

1. Descripción: Coordinación de todas las acciones contempladas en este convenio, gestión y control directos de dichas actuaciones y punto único de referencia para todos los participantes y destinatarios del proyecto, con el objeto de garantizar la ejecución del Plan y la consecución del objetivo final.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía			122.400	172.637,50	71.562,50	366.600

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía			122.400	172.637,50	71.562,50	366.600

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Junta de Andalucía (25 por ciento), Ayuntamiento de Úbeda (37,5 por ciento) y Ayuntamiento de Baeza (37,5 por ciento).

- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

ACTUACIONES	PRESUP. TOTAL	MCYT	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUT. PROVINC.	AYTO. ÚBEDA	AYTO. BAEZA
1a. Apoyo a colectivos especiales en Úbeda	60.000				60.000	
1b. Apoyo a colectivos especiales en Baeza	60.000					60.000
2. Demostraciones tecnológicas	500.000	500.000				
3. E-ciudadanos	160.000	160.000				
4.1a E-administración: equipamiento informático para Úbeda	140.000				140.000	
4.1b E-administración: equipamiento informático para Baeza	140.000					140.000
4.2 E-administración: portal	400.000			400.000		
5. E-empresas	140.000	140.000				
6. E-olivar	120.000	120.000				
7. E-patrimonio	680.000	680.000				
8. Elaboración Plan Ciudades Digitales	8.400		8.400			
9. Centros de acceso público a Internet	137.500		137.500			
10. Dinamización y formación en los centros	224.100		224.100			
11. Difusión y divulgación del proyecto	63.400		63.400			
12. Gestión del Proyecto	366.600		366.600			
TOTAL	3.200.000	1.600.000	800.000	400.000	200.000	200.000

Se considera que la actuación más relevante es la actuación núm. 7 (E-Patrimonio), y en ella se hará un especial esfuerzo con objeto de que se alcancen resultados sobresalientes y constituyan una referencia importante para su posterior difusión como proyectos demostradores.

Se considera muy importante que las actuaciones tengan el mayor grado posible de innovación y que las soluciones que se adopten sean competitivas en el mercado internacional.

Las actuaciones correspondientes al sector privado deberán basarse, en general, en planteamientos que en el futuro sean viables, sin aportaciones de las Administraciones Públicas.

Octava. Información, documentación y revisión de las actividades.

La Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, podrá requerir en determinadas actuaciones del Proyecto y en cualquiera de las fases del mismo (puesta en marcha, definición del pliego de especificaciones, convocatoria de concursos, adjudicaciones, contrataciones, convenios, acuerdos, seguimiento y recepción de obra, etc.) toda la información y documentación elaborada sobre el tema, así como la revisión de las actividades previstas o en ejecución relacionadas con el mismo.

La Junta de Andalucía suministrará la información y documentación requerida, o la requerirá a su vez a las demás Administraciones y entidades interesadas, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de dichas actividades.

En el caso de que la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información emita un informe previo a las actividades relacionadas con una determinada actuación, la Junta de Andalucía analizará la viabilidad y conveniencia de proceder de acuerdo con el contenido del informe. Si la Junta de Andalucía considerara que no es conveniente proceder según el contenido del informe de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, lo comunicará a dicha Dirección General antes de llevar a cabo estas actividades, con objeto de llegar a un acuerdo sobre el tema en el seno de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

La Junta de Andalucía remitirá al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio toda la documentación requerida por la Intervención General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Congreso, el Senado, la Comisión de la Unión Europea, o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma.

Cuando se produzca algún hecho de consideración que pueda afectar al cumplimiento del calendario de las aportaciones o a la ejecución prevista del Proyecto, la Junta de Andalucía lo comunicará a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para su análisis en la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Estos compromisos se incluirán en el convenio que formalice la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de Úbeda y Baeza y con la Diputación Provincial de Jaén.

Novena. Disponibilidad del contenido de esta modificación del Convenio y de los resultados del Proyecto como demostradores, para su difusión.

El contenido de este Convenio podrá ser utilizado por la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para otras iniciativas, proyectos y convenios, del Programa de Ciudades Digitales.

La Junta de Andalucía se compromete a poner a disposición de las personas y entidades interesadas, las realizaciones y resultados conseguidos por el Proyecto, dado el objetivo básico de alcanzar la máxima difusión de dichas realizaciones y resultados.

Estos compromisos se incluirán en el convenio que formalice la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de Úbeda y Baeza y la Diputación Provincial de Jaén.

Décima. Utilización de los desarrollos de diseño específico en el Proyecto.

Con objeto de incentivar su expansión e implantación, en general, se tratará de que los desarrollos y aplicaciones

que se realicen específicamente para este Proyecto puedan ser utilizados sin coste adicional en cualquier otro municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este compromiso se incluirá en el convenio que formalice la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de Ubeda y Baeza y con la Diputación Provincial de Jaén.

Igualmente, todos los desarrollos y aplicaciones deberán realizarse utilizando software libre salvo por causas debidamente justificadas y posterior aprobación por la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Undécima. Participación en el foro de ciudades digitales.

Una vez constituido el foro de ciudades digitales para el intercambio de información, conocimientos y experiencias, la Junta de Andalucía, conjuntamente con las corporaciones implicadas en el proyecto, designarán la representación que consideren conveniente para su participación en dicho foro.

Duodécima. Notificación a la Comisión de la Unión Europea.

La Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de Ubeda y Baeza y la Diputación Provincial de Jaén tramitarán, en su caso, las notificaciones o autorizaciones que procedan, ante la Comisión de la Unión Europea, en cumplimiento de lo previsto en el Tratado de la CE y, en particular, en los artículos 87 y 88 de dicho Tratado. Asimismo, se tendrá en cuenta la normativa comunitaria en materia de acumulación de ayudas y, en general, los Reglamentos de los Fondos Estructurales.

Decimotercera. Referencia al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a la Comisión de la Unión Europea.

La Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de Ubeda y Baeza y la Diputación Provincial de Jaén citarán al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a la Comisión de la Unión Europea (Programa Operativo para la Sociedad de la Información 2000-2006, financiado por FEDER), como Administraciones que han cofinanciado este Proyecto, en todas las referencias a las actividades y resultados del mismo. Este compromiso se incluirá en el convenio que formalice la Junta de Andalucía con las citadas administraciones locales.

Esto supondrá una referencia a la cofinanciación de la Unión Europea, al contenido de las actuaciones conjuntas y al papel de la Unión Europea en la aplicación de sus fondos y del Reglamento (CE) Núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Decimocuarta. Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, su ejecución y financiación, se establece una Comisión Mixta de Control y Seguimiento cuyas funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio, y su financiación.

b) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.

c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento que se constituyó en el convenio de colaboración firmado anteriormente en relación al proyecto de la ciudad de Ronda, se modifica para adaptarse a las necesidades contempladas en esta modificación, quedando esta Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que presidirá la Comisión.

- Dos representantes de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Un representante de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

- Dos representantes de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Ayuntamiento de Ronda.

- Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.

- Un representante de los Ayuntamientos de Ubeda y Baeza (un solo representante para ambos Ayuntamientos).

- Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.

El Secretario de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto, será un representante, distinto de los anteriores, de la Junta de Andalucía.

Los representantes de las Administraciones Locales (Ayuntamientos y Diputaciones) sólo tendrán voto cuando se traten temas relativos a su proyecto de Ciudad Digital o que afecten a los dos proyectos mencionados de Ciudades Digitales en Andalucía.

Los representantes de la Administración General del Estado y los de la Junta de Andalucía dispondrán de dos votos cada uno cuando se traten temas que afecten a los dos proyectos mencionados de Ciudades Digitales en Andalucía.

Podrán asistir, en calidad de invitados, representantes de otras entidades participantes.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto. Los representantes de la Administración General del Estado podrán delegar en otra persona de esta misma Administración. Los representantes de la Administración Autónoma podrán delegar en otra persona de la misma Administración Autónoma. Los representantes de la Administración Local podrán delegar en otras personas de cualquier Administración Local que participe en los Proyectos. Asimismo el Presidente podrá delegar en otro miembro de su misma Dirección General. Esto será también válido para la sesión de constitución.

La representación de las corporaciones locales implicadas se recogerá en los convenios de la Junta de Andalucía con dichos entes locales.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Proyecto que se planteen en su ejecución. En ningún caso estas modificaciones supondrán la variación del importe de la aportación total del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio expresada en el presente Convenio. El Director de Proyecto podrá reasignar, en cuantía no superior a un 20% de los presupuestos de las actuaciones afectadas, sin que suponga variación en el presupuesto del Proyecto y sin aprobación previa de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento. En todo caso, está obligado a comunicar y exponer estas decisiones en la siguiente reunión de dicha Comisión.

Decimoquinta. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, con la salvedad incluida en la cláusula tercera sobre gastos de preparación del Proyecto.

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La prórroga se adoptará, en su caso, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un período máximo de prórroga de dos años. Dicha prórroga deberá ser expresa y determinará

las cuantías que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio de colaboración. Para la aprobación de la misma se cumplimentarán los mismos trámites formales y procedimentales que se llevan a cabo para la suscripción de este Convenio.

Decimosexta. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima. Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula sexta.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ron Perán.- Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Francisco Vallejo Serrano.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a la modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para la realización del proyecto de Ciudad Digital en Ronda, con objeto de incluir el proyecto «Ciudad Digital» en La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

Suscrita la modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para la realización del proyecto de Ciudad Digital en Ronda, con objeto de incluir el proyecto «Ciudad Digital» en La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada modificación, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de marzo de 2006.- El Director General, José María Rodríguez Sánchez.

A N E X O

Modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ronda, con objeto de incluir el Proyecto de «Ciudad Digital» en La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento.

De otra, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 3, de 25 de abril, en representación de la Junta de Andalucía en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 17 de mayo.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN QUE

1. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la sociedad de la información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

2. La iniciativa e-Europe, aprobada por el Consejo Extraordinario de la Unión Europea, celebrado en marzo del 2000 en Lisboa, y su Plan de Acción «e-Europe 2005» aprobado en junio de 2002, incluyen la difusión y acercamiento de la sociedad de la información a los ciudadanos, entre sus líneas de acción prioritarias.

3. El Programa de Ciudades Digitales es un programa de telecomunicaciones cuyo objetivo es la promoción e implantación de la sociedad de la información, en un entorno local, incluyendo temas tales como teledministración, comercio/negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello basado en redes de telecomunicaciones de banda ancha.

4. Este Programa, a su vez, forma parte, en cuanto a las actuaciones que se realizarán en las Comunidades Autónomas objetivo 1, del Programa Operativo para la Sociedad de la Información, financiado por FEDER de la Unión Europea, que se desarrolla durante el período 2000-2006, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la gestión de los Fondos Estructurales europeos. Dado que Andalucía es zona objetivo 1, el retorno será el 50% de la aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

5. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía firmaron, el 22 de diciembre de 2004, un convenio para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ronda. En la cláusula primera de dicho convenio se prevé una posterior modificación del mismo para incluir dos nuevos proyectos, siendo uno de ellos el Proyecto de Ciudad Digital en los municipios de Ubeda y Baeza (Jaén).

La modificación para incluir el proyecto de estos dos municipios de Jaén fue firmada el 7 de octubre de 2005, y en su cláusula primera se recoge «La próxima modificación del mencionado convenio planteará un nuevo Proyecto que incluirá a los municipios de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojonera (Almería)».

6. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, que contempla en su artículo 27 la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades para desarrollar experiencias piloto en municipios andaluces (Municipios digitales) con la finalidad de llevar a cabo acciones emblemáticas sobre el acceso, formación y servicios prestados mediante las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Dichas competencias están actualmente atribuidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en virtud del Decreto 201/2004 por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería.

7. Esta modificación del convenio ha sido aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 30 de diciembre 2005 a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El gasto derivado del mismo, al ser de carácter plurianual, ha obtenido la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, tal y como dispone el artículo 74.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

8. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía consideran de interés la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma en este tipo de experiencias.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente modificación del Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la modificación del Convenio.

La presente modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para la realización del Proyecto de «Ciudad Digital» en Ronda tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para la realización de un Proyecto de Ciudad Digital en los municipios de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar, con el fin de promover e impulsar la implantación de la sociedad de la información en dichos municipios con los incentivos previstos en este programa de telecomunicaciones. Es fundamental conseguir un efecto de demostración que pueda servir para inducir, propiciar y orientar otras iniciativas en el resto de Andalucía y de España, y que los ciudadanos, empresas e instituciones se beneficien de la aplicación de las nuevas

tecnologías en todos los ámbitos sociales y económicos, comprobando en una situación real las ventajas de la sociedad de la información, mediante la utilización de servicios avanzados de telecomunicaciones.

Los destinatarios de las actuaciones previstas en este Proyecto son todos los habitantes, empresas e instituciones de los términos municipales de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar. No obstante, todas las actuaciones se acometerán con la intención de que puedan ser reutilizables en cualquier otro municipio.

Segunda. Convenios y acuerdos sobre aportaciones al Proyecto.

La Junta de Andalucía establecerá el correspondiente convenio con los Ayuntamientos de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar, para materializar las aportaciones necesarias para la ejecución del Proyecto objeto de esta modificación del Convenio de colaboración. En dicho convenio se podrá incluir la posibilidad de que dichas entidades establezcan compromisos de participación con empresas, instituciones y organismos para el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en los respectivos convenios.

La Junta de Andalucía enviará una copia del convenio que suscriba con las Corporaciones citadas a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Tercera. Dirección del Proyecto.

El órgano encargado de la dirección del Proyecto será la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Disposición Final Primera del Decreto 72/2003, anteriormente citado.

El funcionario designado como Director del Proyecto de «Ciudad Digital» en Ronda será también director del Proyecto de «Ciudad Digital» en La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar. Este Director del Proyecto emitirá un informe técnico y económico cada dos meses sobre la evolución, perspectivas y grado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

Para la gestión del Proyecto, tanto la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información como las Corporaciones Locales implicadas en el mismo podrán contar con los servicios de consultoría y asistencia técnica de empresas, asociaciones o entidades, que consideren necesarios.

Los gastos de consultoría, asistencia técnica u otros gastos correspondientes a la gestión del Proyecto serán imputables al mismo. No serán imputables al Proyecto los gastos de personal, viajes, etc., realizados, a estos efectos, por las Administraciones Públicas.

Los gastos de preparación del Proyecto realizados entre el 21 de marzo de 2002 (fecha en que fueron entregados el documento base y el convenio tipo del Programa de Ciudades Digitales a los representantes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas), y la fecha de entrada en vigor de esta modificación del convenio de colaboración, serán imputables al Proyecto. No serán imputables los gastos de personal, viajes, etc., realizados, a estos efectos, por las Administraciones Públicas.

Cuarta. Contratos, convenios y otros acuerdos para la ejecución del Proyecto.

La Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar podrán establecer los contratos, convenios, acuerdos, etc., necesarios para la ejecución del Proyecto, objeto de esta modificación del Convenio, en la parte financiada por las Administraciones Públicas.

Los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones contenidos en esta modificación del Convenio de colaboración y financiados por FEDER cumplen los requisitos tanto de elegibilidad como de utilización incluidos en la normativa de la

UE sobre requisitos tales como el marco estratégico de despliegue de infraestructuras, idoneidad de las zonas geográficas elegidas, neutralidad tecnológica y acceso abierto a la utilización de las infraestructuras y equipos tanto para los operadores como para los proveedores de servicios.

Quinta. Organismo ejecutante del Proyecto.

La Junta de Andalucía podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta modificación de convenio, directamente o a través de un ente de derecho público o una empresa pública de la Comunidad Autónoma, si bien en todo caso mantendrá los relativos a la dirección del proyecto, comprendidos en la cláusula tercera, y la supervisión y tutela de aquellos otros que ejecute indirectamente a través del expresado mecanismo.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta modificación del Convenio por parte de dicho ente de derecho público o empresa pública de la Comunidad Autónoma deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación administrativa que se señalan en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sexta. Presupuesto del Proyecto y aportaciones de las entidades participantes.

El presupuesto del Proyecto es de tres millones doscientos mil euros (3.200.000,00 €).

Las aportaciones, por años, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de la Junta de Andalucía, así como las aportaciones que contenga el Convenio que suscribirá la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de La Mojónera, Roquetas de Mar y VÍcar, son las siguientes (en euros), para el conjunto de actuaciones descritas en la cláusula séptima:

	2003	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		400.000	500.000	700.000	1.600.000
Junta de Andalucía	8.400	164.579	301.176	325.845	800.000
Ayuntamiento de La Mojónera			48.000	48.000	96.000
Ayuntamiento de Roquetas de Mar		80.000	200.000	200.000	480.000
Ayuntamiento de VÍcar		24.000	100.000	100.000	224.000
Total Administraciones Públicas	8.400	668.579	1.149.176	1.373.845	3.200.000

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Junta de Andalucía los fondos correspondientes con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.751 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 y su equivalente para los siguientes ejercicios.

La Junta de Andalucía realizará las aportaciones correspondientes al 25% relativo a la actuación 13 (Gestión del proyecto) con cargo a la partida presupuestaria 12.00.01.00.609.05.54B del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2005 y su equivalente para los siguientes ejercicios, y el resto de sus aportaciones con cargo a la partida presupuestaria 12.00.01.00.760.00.54B del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2005 y su equivalente para los siguientes ejercicios, salvo la actuación 12 (Elaboración Plan Ciudades Digitales), ya ejecutada, con cargo a la partida presupuestaria 01.00.01.00.609.00.52A.

El compromiso del conjunto de transferencias y pagos por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio estará condicionado a la justificación de las aportaciones, y de las actividades, gastos y pagos previstos en este Convenio, por parte de la Junta de Andalucía, y a la justificación por parte de la misma de las aportaciones, y las actividades, gastos y pagos de los Ayuntamientos de La Mojónera, Roquetas de Mar y VÍcar. Las aportaciones de otras entidades no supondrán compromiso a los efectos indicados anteriormente, de trans-

ferencia y pago por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio realizará un pago inicial a la firma de este Convenio de 400.000 €, que corresponde a su aportación en el año 2005.

Las aportaciones anuales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se harán de acuerdo con los importes indicados para cada actuación en la cláusula séptima. Estas transferencias anuales se efectuarán a principios de cada año, salvo la transferencia inicial del año 2005.

La Junta de Andalucía enviará cada dos meses a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los certificados y justificantes de gastos y pagos realizados en los dos últimos meses, correspondientes a las actuaciones financiadas por las Administraciones Públicas, para los gastos y pagos realizados por la Junta de Andalucía.

La Junta de Andalucía enviará a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los justificantes de gastos y pagos recibidos el último mes, correspondientes a las actuaciones financiadas por las Administraciones Públicas; para los gastos y pagos realizados por los Ayuntamientos de La Mojónera, Roquetas de Mar y VÍcar.

En ambos casos, su suma total anual será la indicada en la cláusula séptima.

En el convenio que establezca la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de La Mojónera, Roquetas de Mar y VÍcar se incluirá el compromiso de las Administraciones Locales de enviar cada dos meses a la Junta de Andalucía los certificados de sus gastos y pagos realizados los dos últimos meses.

Entre otras finalidades, con ello se podrá cumplir con lo establecido en la Resolución de marzo de 2002 de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial (BOE núm. 77, de 30.3.2002). En el caso de que las actuaciones con aportación de las Administraciones Públicas se realizaran parcialmente o con un coste total de todas las actuaciones inferior al previsto, las aportaciones económicas totales de cada Administración Pública se reducirán proporcionalmente a las indicadas en este Convenio.

Al final del Proyecto se realizará la liquidación sobre las bases anteriores, teniendo en cuenta las modificaciones que apruebe la Comisión Mixta de Control y Seguimiento, incluyendo la reasignación de fondos entre actuaciones o la ejecución de otras actuaciones que complementen las programadas en el presente Convenio.

Séptima. Contenido del Proyecto.

Se consideran incluidas en el Proyecto todas las actuaciones financiadas por todas las entidades públicas y privadas. El conjunto de las actuaciones constituyen el Proyecto objeto de este Convenio.

Podrán incluirse como gastos imputables al Proyecto los costes de adquisición de equipos, programas y sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, así como el material fungible, y los costes de los servicios de telecomunicaciones correspondientes al Proyecto.

No se podrán incluir como gastos imputables al Proyecto los costes de compra o edificación de inmuebles, adecuación, restauración, reformas, etc., el alquiler de los mismos, los costes de mobiliario, enseres e instalaciones (excepto las de telecomunicaciones), ni los gastos generales de mantenimiento y de operación (limpieza, electricidad, etc.), a excepción de los gastos de mantenimiento, en su caso, de los locales correspondientes a las oficinas del proyecto, por un importe máximo de 9.667 € (para el total del Proyecto de La Mojónera, Roquetas de Mar y VÍcar), que será considerado como parte de la aportación de los Ayuntamientos.

La ejecución completa del proyecto se divide en dos fases:

La fase 1 se refiere al estudio y elaboración de la documentación correspondiente al diseño del Plan de Ciudades Digitales para Andalucía.

El importe total de dicha fase, ya ejecutada, asciende a 25.200 euros, con lo que la valoración para este convenio es 8.400 euros. La financia y justifica la Junta de Andalucía, como se recoge en cuadro resumen final de esta cláusula.

La fase 2 se refiere a la ejecución propiamente dicha de las actuaciones.

Las actuaciones son las siguientes, con sus aportaciones y pagos anuales:

Actuación núm. 1. Agricultura y Medio Ambiente.

1. Descripción: El sector agrario, esencial en la vida económica de los tres municipios de Vícar, La Mojonera y Roquetas de Mar, no puede permanecer al margen del uso de las nuevas tecnologías para la interacción con el ciudadano.

Para ello se diseñará y desarrollará un portal en el que se recoja toda la información propia del sector agrícola y medioambiental, en dicho portal toda empresa relacionada con dichos sectores podrán ofrecer sus productos y servicios. A su vez el ciudadano, principalmente agricultor, tendrá a su disposición servicios online como pudiera ser, por ejemplo, la pizarra electrónica, solicitud recogida residuos agrícolas, asesoramiento, etc.

También se contempla en esta actuación la formación y dotación de herramientas necesarias para que tanto los agricultores como las empresas puedan aprovechar las ventajas que ofrece Internet y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Esta actuación comparte plataforma tecnológica con las actuaciones 2 (Excelencia Turística), 3 (Portal Municipal), 4 (Ventanilla Municipal) y 8 (Empleo y Orientación Laboral).

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio Industria, Turismo y Comercio	134.500	168.125	235.375	538.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	134.500	168.125	235.375	538.000

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Ayuntamiento de Vícar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 2. Excelencia Turística.

1. Descripción: El objetivo de esta acción es el diseño y desarrollo de un portal específico para gestionar los tres municipios (Roquetas de Mar, Vícar y La Mojonera) como destino turístico que permita habilitar una infraestructura para la integración y distribución de servicios municipales en los ámbitos turísticos, culturales y de ocio.

El portal albergará información básica de los tres municipios aclarando las dudas más generales que se puedan plantear a un visitante tanto nacional como extranjero, enriquecido con un sistema de información geográfico con acceso a la información a través de visualizadores en el mundo web.

La plataforma permitirá una interacción fácil con el ciudadano, conteniendo una serie de servicios, como, por

ejemplo, acceder a recorridos virtuales por el municipio, adquisición de entradas a eventos culturales, deportivos o de ocio, reservas en hoteles, etc.

Esta actuación comparte plataforma tecnológica con las actuaciones 1 (Agricultura y Medio Ambiente), 3 (Portal Municipal), 4 (Ventanilla Municipal) y 8 (Empleo y Orientación Laboral).

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio Industria, Turismo y Comercio	90.000	112.500	157.500	360.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	90.000	112.500	157.500	360.000

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 3. Portal Municipal.

1. Descripción: El objetivo de esta actuación es el diseño y desarrollo de un portal web con servicios públicos, que sirva de encuentro virtual dirigido básicamente a todos los ciudadanos de los tres municipios (Vícar, La Mojonera y Roquetas de Mar) y en general a cuantos quieran participar y estar presente en el entorno virtual de los municipios.

Dicho portal contemplará una zona exclusiva para los empleados municipales de los tres Ayuntamientos, donde tendrán acceso a herramientas de gestión mediante diferentes medios y dispositivos a través de Internet.

Entre los servicios previstos se encuentran los de noticias locales, avisos, tablón de anuncios, bolsa de trabajo, agenda eventos, publicaciones de trabajos, ordenanzas, etc.

Esta actuación comparte plataforma tecnológica con las actuaciones 1 (Agricultura y Medio Ambiente), 2 (Excelencia Turística), 4 (Ventanilla Municipal) y 8 (Empleo y Orientación Laboral).

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio Industria, Turismo y Comercio	84.500	106.625	147.875	338.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	84.500	106.625	147.875	338.000

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 4. Ventanilla Municipal.

1. Descripción: El objetivo de esta actuación es el diseño y desarrollo de un portal de administración electrónica, la implantación de los sistemas de firma digital, gestión online

de ciertos procedimientos como: padrón, registro, pago de impuestos, licitación electrónica, control y seguimiento de expedientes, etc.

En esta actuación también se contempla la incorporación de los medios necesarios para la informatización y automatización de lo descrito anteriormente, así como los medios que garanticen la seguridad y privacidad de la información.

Esta actuación comparte plataforma tecnológica con las actuaciones 1 (Agricultura y Medio Ambiente), 2 (Excelencia Turística), 3 (Portal Municipal) y 8 (Empleo y Orientación Laboral).

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Ministerio Industria, Turismo y Comercio	91.000	113.750	159.250	364.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	91.000	113.750	159.250	364.000

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 5. Ayudas a Familias, Asociaciones y Colectivos Especiales.

1. Descripción: El objetivo de esta actuación es conseguir que familias, asociaciones y colectivos especiales (tercera edad, discapacitados, mujeres maltratadas, inmigrantes, etc.) utilicen las nuevas tecnologías y accedan a los servicios de Internet de manera que les permitan aprovechar las posibilidades de las Nuevas Tecnologías para satisfacer algunas de sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Incluye tanto la dotación de los medios necesarios como la formación de los mismos.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Ayuntamiento de VÍcar	24.000	100.000	100.000	224.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	24.000	100.000	100.000	224.000

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Ayuntamiento de VÍcar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 6. Canales de Comunicación con el Ciudadano.

1. Descripción: El objetivo de esta actuación se basa en la adaptación de todos los servicios prestados y definidos en el resto de actuaciones, en la medida de lo posible, para que puedan ser atendidas a través de diferentes medios (web, telefonía móvil, pda, etc.).

A través de este servicio el ciudadano tendrá la facilidad de recibir o solicitar toda la información que necesite, así como la posibilidad de realizar algún trámite, mediante su móvil, pda, etc.

También esta actuación contempla la dotación de equipamiento informático (pda, tablet pc, portátil, etc.) a técnicos de servicios municipales con movilidad, como puede ser policía local, etc.

Se pretende también la instalación de zona wifi en dependencias municipales donde los ciudadanos puedan acceder libremente a Internet a través de equipos propios o instalados para tal efecto.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	50.000	110.000	110.000	270.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	50.000	110.000	110.000	270.000

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 7. Ayuntamiento Digital: Infraestructura TIC.

1. Descripción: Se modernizará la infraestructura informática y de telecomunicaciones correspondientes a los tres Ayuntamientos, de modo que sea posible prestar los nuevos servicios municipales que se recogen en las diferentes actuaciones del proyecto.

En esta actuación también se contempla la dotación de los medios necesarios para la interconexión de las diferentes oficinas municipales, situadas en distintas zonas de los respectivos términos municipales, con el edificio principal (Ayuntamiento) de cada uno.

También se contempla la formación necesaria a los empleados municipales de los tres Ayuntamientos para la mejor prestación de los servicios correspondientes a todas las actuaciones del proyecto de ciudad digital.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	30.000	90.000	90.000	210.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	30.000	90.000	90.000	210.000

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 8. Empleo y Orientación Laboral.

1. Descripción: El objetivo de esta actuación es el desarrollo de un portal web donde se podrá acceder a todas las ofertas de empleo disponible en forma de demanda o de oferta, según el interesado sea una empresa, un organismo o un ciudadano. Este portal permitirá una comunicación interactiva con el ciudadano donde se le ayudará, orientará y asesorará en la búsqueda de empleo.

Entre los servicios previstos se encuentran los de teleformación, envío y tratamiento de currículums, ofertas de empleo, alertas de vacantes, etc.

Esta actuación comparte plataforma tecnológica con las actuaciones 1 (Agricultura y Medio Ambiente), 2 (Excelencia Turística), 3 (Portal Municipal) y 4 (Ventanilla Municipal).

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Ayuntamiento de La Mojonera		48.000	48.000	96.000

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía		48.000	48.000	96.000

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Ayuntamiento de La Mojonera.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 9. Centros de acceso público a Internet.

1. Descripción: Se trata de dotar a los municipios de Roquetas de Mar y VÍcar de centros de acceso público a Internet, unos centros con la infraestructura adecuada para tener un número suficiente de puestos de trabajo y en los que los usuarios recibirán información y puedan acceder a Internet, al menos durante 5 días a la semana.

El objetivo de esta acción es facilitar al mayor número de ciudadanos de los municipios el manejo y el aprendizaje de las aplicaciones básicas y el contacto con Internet, durante la ejecución del proyecto.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía	67.500	30.000	40.000	137.500

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	67.500	30.000	40.000	137.500

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Ayuntamiento de VÍcar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 10. Dinamización y formación en los centros.

1. Descripción: El objetivo de esta acción es garantizar el buen funcionamiento de los centros de acceso público a

Internet antes mencionados. Dicho funcionamiento se sustenta en dos funciones básicas: la dinamización y la formación.

La dinamización se contempla como el servicio de atención permanente in situ a los usuarios, la formación básica de los mismos y las actuaciones que contribuyan al mejor funcionamiento del centro.

La formación se impartirá en tres modalidades diferentes: formación básica antes enunciada, formación más especializada a cargo de personas o entidades externas al centro y teleformación a través de la Web. La teleformación permitirá mostrar una de las ventajas de la Sociedad de la información.

Se contemplan aquí acciones formativas de carácter general, dirigidas a la globalidad de los ciudadanos y también las más específicas para distintos tipos de colectivos: personal del Ayuntamiento o de otras instituciones públicas, empresarios, colectivos específicos y otros.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía	40.100	92.000	92.000	224.100

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	40.100	92.000	92.000	224.100

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 11. Difusión y divulgación del proyecto.

1. Descripción: Se incluyen aquí las acciones requeridas para dar conocimiento externo e interno del Plan, involucrando a ciudadanos, empresas y organizaciones en general, así como la divulgación posterior de las experiencias acumuladas. Además se participará en foros divulgativos nacionales e internacionales de ciudades digitales. También se incluirían los estudios sociológicos relativos a la evaluación del impacto del proyecto.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía	22.731	13.000	27.669	63.400

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	22.731	13.000	27.669	63.400

4. Ejecución:

- Organo ejecutante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Actuación núm. 12. Elaboración Plan Ciudades Digitales.

1. Descripción: Se trata de la elaboración de un Plan que permita implantar en las ciudades del proyecto, las infraestructuras, servicios y contenidos que permitan considerarlas

como «ciudades digitales». Incluye la enumeración y definición de las distintas acciones a desarrollar.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía	8.400					8.400

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía			8.400			8.400

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Junta de Andalucía.
- Forma de ejecución: Actuación ya ejecutada, por procedimiento negociado.

5. Período de ejecución.

La actuación fue ejecutada por la Junta de Andalucía en 2003.

Actuación núm. 13. Gestión del Proyecto.

1. Descripción: Coordinación de todas las acciones contempladas en este convenio, gestión y control directos de dichas actuaciones y punto único de referencia para todos

los participantes y destinatarios del proyecto, con el objeto de garantizar la ejecución del Plan y la consecución del objetivo final.

2. Aportaciones anualizadas (en €):

	2005	2006	2007	TOTAL
Junta de Andalucía	34.248	166.176	166.176	366.600

3. Justificación anualizada de importes (en €):

	2006	2007	2008	TOTAL
Junta de Andalucía	34.248	166.176	166.176	366.600

4. Ejecución:

- Organismo ejecutante: Junta de Andalucía (25%) y Ayuntamiento de La Mojonera (75%).
- Forma de ejecución: Por procedimiento abierto, negociado o restringido, o por convenio de colaboración cuando proceda.

5. Período de ejecución.

El período de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2005 y finaliza el 31 de diciembre de 2007.

ACTUACIONES	PRESUP. TOTAL	MITC	JUNTA ANDALUCÍA	AYTO. ROQUETAS DE MAR	AYTO. VICAR	AYTO. LA MOJONERA
1.- Agricultura y Medio Ambiente.	538.000	538.000				
2.- Excelencia Turística.	360.000	360.000				
3.- Portal Municipal.	338.000	338.000				
4.- Ventanilla Municipal.	364.000	364.000				
5.- Ayudas a Familias, Asociaciones y Colectivos Especiales.	224.000				224.000	
6.- Canales de Comunicación con el Ciudadano.	270.000			270.000		
7.- Ayuntamiento Digital: Infraestructura TIC.	210.000			210.000		
8.- Empleo y Orientación Laboral.	96.000					96.000
9.- Centros Accesos Público a Internet.	137.500		137.500			
10.- Dinamización y Formación en los Centros.	224.100		224.100			
11.- Difusión y Divulgación del Proyecto.	63.400		63.400			
12.- Elaboración del Plan Ciudad Digital.	8.400		8.400			
13.- Gestión del Proyecto.	366.600		366.600			
TOTAL	3.200.000	1.600.000	800.000	480.000	224.000	96.000

Se considera que la actuación más relevante es la actuación núm. 1 (Agricultura y Medio Ambiente), y en ella se hará un especial esfuerzo con objeto de que se alcancen resultados sobresalientes y constituyan una referencia importante para su posterior difusión como proyectos demostradores.

Se considera muy importante que las actuaciones tengan el mayor grado posible de innovación y que las soluciones que se adopten sean competitivas en el mercado internacional.

Las actuaciones correspondientes al sector privado deberán basarse, en general, en planteamientos que en el futuro sean viables, sin aportaciones de las Administraciones Públicas.

Octava. Información, documentación y revisión de las actividades.

La Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, podrá requerir en determinadas actuaciones del Proyecto y en cualquiera de las fases del mismo (puesta en marcha, definición del pliego de especificaciones, convocatoria de concursos, adjudicaciones, contrataciones, convenios, acuerdos, seguimiento y recepción de obra, etc.) toda la información y documentación elaborada sobre el tema, así como

la revisión de las actividades previstas o en ejecución relacionadas con el mismo.

La Junta de Andalucía suministrará la información y documentación requerida, o la requerirá a su vez a las demás Administraciones y entidades interesadas, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de dichas actividades.

En el caso de que la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información emita un informe previo a las actividades relacionadas con una determinada actuación, la Junta de Andalucía analizará la viabilidad y conveniencia de proceder de acuerdo con el contenido del informe. Si la Junta de Andalucía considerara que no es conveniente proceder según el contenido del informe de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, lo comunicará a dicha Dirección General antes de llevar a cabo estas actividades, con objeto de llegar a un acuerdo sobre el tema en el seno de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

La Junta de Andalucía remitirá al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio toda la documentación requerida por la Intervención General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Congreso, el Senado, la Comisión de la Unión Europea, o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto

sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma.

Cuando se produzca algún hecho de consideración que pueda afectar al cumplimiento del calendario de las aportaciones o a la ejecución prevista del Proyecto, la Junta de Andalucía lo comunicará a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para su análisis en la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Estos compromisos se incluirán en el convenio que formalice la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

Novena. Disponibilidad del contenido de esta modificación del Convenio y de los resultados del Proyecto como demostradores, para su difusión.

El contenido de este Convenio podrá ser utilizado por la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para otras iniciativas, proyectos y convenios, del Programa de Ciudades Digitales.

La Junta de Andalucía se compromete a poner a disposición de las personas y entidades interesadas las realizaciones y resultados conseguidos por el Proyecto, dado el objetivo básico de alcanzar la máxima difusión de dichas realizaciones y resultados.

Estos compromisos se incluirán en el convenio que formalice la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

Décima. Utilización de los desarrollos de diseño específico en el Proyecto.

Con objeto de incentivar su expansión e implantación, en general, se tratará de que los desarrollos y aplicaciones que se realicen específicamente para este Proyecto puedan ser utilizados sin coste adicional en cualquier otro municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este compromiso se incluirá en el convenio que formalice la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

Igualmente, todos los desarrollos y aplicaciones deberán realizarse utilizando software libre salvo por causas debidamente justificadas y posterior aprobación por la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Undécima. Participación en el foro de ciudades digitales.

Una vez constituido el foro de ciudades digitales para el intercambio de información, conocimientos y experiencias, la Junta de Andalucía, conjuntamente con las Corporaciones implicadas en el proyecto, designarán la representación que consideren conveniente para su participación en dicho foro.

Duodécima. Notificación a la Comisión de la Unión Europea.

La Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar tramitarán, en su caso, las notificaciones o autorizaciones que procedan, ante la Comisión de la Unión Europea, en cumplimiento de lo previsto en el Tratado de la CE y, en particular, en los artículos 87 y 88 de dicho Tratado. Asimismo, se tendrá en cuenta la normativa comunitaria en materia de acumulación de ayudas y, en general, los Reglamentos de los Fondos Estructurales.

Decimotercera. Referencia al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a la Comisión de la Unión Europea.

La Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar citarán al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a la Comisión de la Unión Europea (Programa Operativo para la Sociedad de la Información 2000-2006, financiado por FEDER), como Administraciones que han cofinanciado este Proyecto, en todas las referencias a las actividades y resul-

tados del mismo. Este compromiso se incluirá en el convenio que formalice la Junta de Andalucía con las citadas Administraciones Locales.

Esto supondrá una referencia a la cofinanciación de la Unión Europea, al contenido de las actuaciones conjuntas y al papel de la Unión Europea en la aplicación de sus fondos y del Reglamento (CE) Núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Decimocuarta. Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, su ejecución y financiación, se establece una Comisión Mixta de Control y Seguimiento cuyas funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio, y su financiación.

b) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.

c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento que se constituyó en el convenio de colaboración firmado inicialmente en relación al proyecto de la ciudad de Ronda y fue posteriormente modificada para incluir el proyecto de Baeza-Ubeda, se ha de modificar de nuevo para adaptarse a las necesidades contempladas en esta nueva modificación, quedando esta Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que presidirá la Comisión.

- Dos representantes de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Un representante de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

- Dos representantes de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Ayuntamiento de Ronda.

- Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.

- Un representante de los Ayuntamientos de Ubeda y Baeza (un solo representante para ambos Ayuntamientos).

- Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.

- Dos representantes de los Ayuntamientos de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar (dos representantes para los tres Ayuntamientos).

El Secretario de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto, será un representante, distinto de los anteriores, de la Junta de Andalucía.

Los representantes de las Administraciones Locales (Ayuntamientos y Diputaciones) sólo tendrán voto cuando se traten temas relativos, o afecten, a su proyecto de Ciudad Digital.

Los representantes de la Administración General del Estado y los de la Junta de Andalucía dispondrán de tantos votos como proyectos se vean afectados por los temas que se traten.

Podrán asistir, en calidad de invitados, representantes de otras entidades participantes.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto. Los representantes de la Administración General del Estado podrán delegar en otra persona de esta misma Administración. Los representantes de la Administración Autonómica podrán delegar en otra persona de la misma Administración Autonómica. Los representantes de la Administración Local podrán delegar en otras personas de cualquier Administración Local que participe en los Proyectos. Asimismo

el presidente podrá delegar en otro miembro de su misma Dirección General. Esto será también válido para la sesión de constitución.

La representación de las Corporaciones Locales implicadas se recogerá en los convenios de la Junta de Andalucía con dichos Entes Locales.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Proyecto que se planteen en su ejecución. En ningún caso estas modificaciones supondrán la variación del importe de la aportación total del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio expresada en el presente Convenio. El Director de Proyecto podrá reasignar, en cuantía no superior a un 20% de los presupuestos de las actuaciones afectadas, sin que suponga variación en el presupuesto del Proyecto y sin aprobación previa de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento. En todo caso, está obligado a comunicar y exponer estas decisiones en la siguiente reunión de dicha Comisión.

Decimoquinta. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, con la salvedad incluida en la cláusula tercera sobre gastos de preparación del Proyecto.

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La prórroga se adoptará, en su caso, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un período máximo de prórroga de dos años. Dicha prórroga deberá ser expresa y determinará las cuantías que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio de colaboración. Para la aprobación de la misma se cumplimentarán los mismos trámites formales y procedimentales que se llevan a cabo para la suscripción de este Convenio.

Decimosexta. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se registrá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima. Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula sexta.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán, Consejero de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de marzo de 2006, por la que se acuerda desarrollar determinadas actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida.

El Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida ubicado en los términos municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María, constituye, de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz aprobado por Decreto 462/2004, de 27 de julio, un área para la reserva de espacios libres, siendo la directriz general que resulta del citado Plan la preservación de este espacio de procesos de urbanización, la protección de sus recursos naturales y la puesta en valor de los entornos menos sensibles para usos relacionados con el ocio y el esparcimiento.

En virtud del convenio suscrito el 14 de noviembre de 2005 con la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, la Junta de Andalucía asume la gestión del Area Los Toruños-Río San Pedro-Pinar de la Algaida, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por medio de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, integrando dicha actuación en el programa de espacios públicos de la citada Consejería. En consecuencia, los derechos de gestión y explotación existentes sobre tales suelos corresponderán a la Junta de Andalucía, la cual podrá actuar por sí o a través de sus entidades instrumentales.

En este sentido, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, entidad de derecho público instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene entre su objeto la ejecución de los programas de la Junta de Andalucía mediante actuaciones para fines de equipamiento y de servicios, según el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, atribuyéndole la Orden de la citada Consejería, de 17 de junio de 1998, la ejecución del Programa Regional de Espacios Públicos.

La actuación que corresponde desarrollar sobre el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, por su importancia y complejidad, requiere de la creación en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de un órgano de gestión cuya Presidencia se confiera mediante nombramiento por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por ser cargo de especial confianza.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el Decreto 113/1991, de 21 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. Actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida.

1. Se acuerda desarrollar en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, sito en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Puerto Real, en la provincia de Cádiz, determinadas actuaciones que se integrarán en el Programa de Espacios Públicos gestionado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y cuya ejecución corresponde a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, conforme dispone la Orden de dicha Consejería, de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo.

2. Las actuaciones a desarrollar se recogerán en el programa de actuación del citado Parque Metropolitano a que se refiere la disposición adicional única.

Artículo 2. Órgano de gestión.

1. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía gestionará las actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida mediante un órgano que se crea al efecto, denominado Consejo Rector del Parque. Este Consejo depende orgánica y funcionalmente del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El Consejo Rector estará integrado por la persona titular de la Presidencia y por los siguientes miembros:

a) La persona titular, en la provincia de Cádiz, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Presidencia de la Comisión Asesora Provincial de la Empresa Pública de Suelo.

b) La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

c) La persona titular de la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo en Cádiz.

d) Una persona en representación de la Administración General del Estado, designada por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

e) Una persona en representación de la Mancomunidad de los Municipios de la Bahía de Cádiz, designada por ésta.

f) Una persona que represente a la Universidad de Cádiz, designada por ésta.

3. En atención a su carácter de especial confianza, la persona que presida el Consejo Rector será nombrada por Orden de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4. La Secretaría del Órgano será desempeñada, con voz pero sin voto, por la persona licenciada en Derecho que designe la persona titular de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía entre el personal adscrito a ésta.

Artículo 3. Funciones del Consejo Rector.

Las funciones tanto del Consejo Rector del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, como de quien ostente su Presidencia serán las determinadas por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, mediante el correspondiente Acuerdo.

Artículo 4. Financiación de las actuaciones.

Las inversiones correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación del programa de actuación se adecuarán a sus disponibilidades presupuestarias y se incluirán a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Disposición adicional única. Aprobación del programa de actuación.

El programa de actuación del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida se someterá, a pro-

puesta del Consejo Rector, a la consideración del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para su elevación a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que lo aprobará mediante Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso de apelación núm. 861/2001 y de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso 279/2000, interpuesto por A.R.B. Gama-Tech, S.C.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 279/2000, interpuesto por A.R.B. Gama-Tech, S.C.A., contra la Resolución de Reintegro dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla de la Junta de Andalucía de fecha 28 de julio de 1999, se ha dictado sentencia por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, con fecha 6 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gama-Tech, S.C.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía recurrida en estas actuaciones por no ser conforme a Derecho, la cual se anula declarando el derecho de la recurrente a percibir el 25% restante de la subvención si bien a expensas de lo que resulte de la retroacción del expediente. Sin costas.»

En el recurso de apelación núm. 861/2001, tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, se ha dictado Sentencia con fecha de 20 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos. Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 6 de septiembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla que revocamos, declarando la conformidad a Derecho de la resolución impugnada. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 13 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Códg. 7100732).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Códg. 7100732), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de febrero de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 13 de enero de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

PROYECTO DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

INDICE

CAP. I:	AMBITO DE APLICACION Artículos 1-6
CAP. II:	COMISION DEL CONVENIO Artículo 7
CAP. III:	ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION PROFESIONAL Artículos 8-9
CAP. IV:	PROVISION DE VACANTES, CONTRATACION E INGRESO Artículos 10-14
CAP. V:	MOVILIDAD Artículo 15
CAP. VI:	JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS Artículos 16-20
CAP. VII:	SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO Artículo 21
CAP. VIII:	REGIMEN DISCIPLINARIO Artículos 22-28
CAP. IX:	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Artículo 29

CAP. X: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL
Artículos 30-32

CAP. XI: ESTRUCTURA SALARIAL E INDEMNIZACIONES
Artículos 33-37

CAP. XII: ACCION SOCIAL
Artículos 38-41

CAP. XIII: DERECHOS SINDICALES
Artículos 42-46

Disposición adicional primera
Disposición adicional segunda
Disposición adicional tercera
Disposición adicional cuarta
Disposición adicional quinta
Disposición adicional sexta
Disposición adicional séptima
Disposición adicional octava
Disposición adicional novena
Disposición transitoria
Disposición derogatoria

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito personal y funcional.

1. El Convenio colectivo regulará las relaciones jurídico laborales entre la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (en adelante EPGPC) y los trabajadores que presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la Legislación Laboral vigente.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

A) El personal que presta sus servicios en empresas que tengan suscritos Contratos de Obra o Servicio con la EPGPC, regulados por el Derecho Administrativo, Civil o Mercantil, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los centros de trabajo de la empresa.

B) Los profesionales cuya relación con la EPGPC esté sujeta a contratos regulados por el Derecho Administrativo, Civil o Mercantil, incluidos los profesores con contratos mercantiles.

C) El personal vinculado a la empresa mediante relación laboral de carácter especial, específicamente el personal de alta dirección.

D) Actores, músicos, cantantes, orquestas, coros, programas musicales y personal artístico en general sujetos a relación laboral de carácter especial de artista en espectáculos públicos.

E) Personal becario, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a fórmulas de prestación de servicios no sujeta al Estatuto de los Trabajadores.

3. Ningún trabajador acogido al convenio colectivo podrá ser contratado por condiciones distintas de las fijadas en el presente convenio.

4. Aquellos trabajadores que desempeñen puestos de dirección, no incluidos como alta dirección, quedarán sometidos a lo dispuesto en el convenio colectivo excepto en las materias relativas a provisión de vacantes y horario, que se adecuará a las necesidades del servicio.

Artículo 2. Ambito territorial.

Las normas contenidas en este convenio regirán en todos los centros de trabajo que tenga establecidos la Empresa Pública de Gestión.

Artículo 3. Ambito temporal.

El presente convenio tiene una vigencia de tres años (2005, 2006 y 2007, hasta el 31 de diciembre). Su entrada en vigor se producirá en los términos que se establecen en la disposición transitoria primera.

Por cualquiera de las partes firmantes del convenio podrá instarse la revisión del mismo a su vencimiento, mediante denuncia notificada por escrito a la otra parte con un mes de antelación, dentro de la vigencia del convenio, prorrogándose su vigencia hasta la aprobación del nuevo convenio. De no producirse la denuncia, el convenio colectivo se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales completos.

Una vez denunciado el presente convenio, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente convenio en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

Artículo 4. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo de la Empresa Pública, facilitando también la integración de personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en el vigente convenio sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, las existentes con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación.

Artículo 6. Indivisibilidad del convenio.

El convenio tiene carácter indivisible y global, sin que pueda ser aplicado de manera parcial o por materias individualmente consideradas. De resultar anuladas judicialmente sus disposiciones, se procederá a la renegociación del convenio en su totalidad.

CAPITULO II**COMISION DEL CONVENIO**

Artículo 7. Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Arbitraje del Convenio.

1. Para la interpretación y aplicación del convenio se constituirá en el plazo de 15 días a contar desde su firma la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Arbitraje, en cuya primera sesión se aprobará su reglamento de funcionamiento interno.

2. La Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos lo serán en representación de la empresa, dos en representación de los trabajadores –de entre los miembros del Comité de empresa y delegados de personal– y un secretario sin voz ni voto. Las funciones de secretario podrán ser asumidas por alguno de los miembros integrantes de la comisión, a elección de las partes.

3. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del convenio.
- b) Vigilar la correcta aplicación del mismo.
- c) Previa a la interposición de demandas ante los órganos jurisdiccionales se someterá a la consideración de la comisión paritaria los conflictos individuales y colectivos surgidos en el seno de la Empresa.
- d) Dar conocimiento de los acuerdos adoptados a los trabajadores afectados.
- e) Despido disciplinario: En el supuesto de que la Empresa resuelva despedir a un/a trabajador/a, y el despido sea declarado por el Juzgado de lo Social como improcedente, se someterá a la consideración de la comisión paritaria la decisión sobre la readmisión o indemnización del trabajador, debiendo pronunciarse en el plazo de 24 horas.
- f) Análisis y estudio de los complementos de productividad, complementos de puestos de trabajo y relación de puestos de trabajo, informando con carácter previo a la dirección de la Empresa. Deberá pronunciarse en el plazo máximo de siete días hábiles. Si no hubiese acuerdo en el seno de la comisión paritaria, las partes podrán elevar en el plazo de tres días informe, no vinculante, a la dirección de la Empresa, que resolverá lo que corresponda.
- g) Ser informada de las acciones formativas de la empresa, pudiendo proponer las medidas que se estimen convenientes.
- h) Desarrollar todas aquellas materias no previstas en este artículo que se derivan de la aplicación del presente convenio.

4. Se establece el crédito de 10 horas mensuales a distribuir entre los dos representantes de los trabajadores de la comisión paritaria, para la preparación de aquellos temas en los cuales tenga que intervenir la misma, no computándose el tiempo efectuado en reuniones.

CAPITULO III**ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION PROFESIONAL****Artículo 8. Organización del trabajo.**

Corresponde a la Dirección de la EPGPC la organización del trabajo, facultad que la ejercerá conforme a la Legislación vigente y a lo dispuesto en el Convenio.

Artículo 9. Clasificación profesional.

9.1. Las definiciones correspondientes a los distintos grupos profesionales serán las recogidas a continuación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda aprobar la comisión paritaria para la vigilancia e interpretación del convenio, que se anexarán a este texto.

Grupo A: Gestión y administración

Queda incluido dentro de este grupo el personal que realiza los trabajos propios de gestión y administración de los distintos programas de la empresa. Incluye los siguientes niveles:

Nivel 1.

Están incluidos en este nivel aquellos trabajadores que, en posesión de titulación superior preferentemente relacionada con la materia a desempeñar, o con conocimientos expresamente contrastados por la Empresa y experiencia de al menos 5 años en su sector, tienen bajo su responsabilidad la organización, gestión y control de una división funcional de la estructura orgánica de la Empresa. Se asimila a este nivel la realización de tareas de especial complejidad o trascendencia para el funcionamiento de la Empresa.

Nivel 2.

Están incluidos en este nivel aquellos trabajadores que, en posesión de titulación superior preferentemente relacionada con la materia a desempeñar, o con conocimientos contrastados por la Empresa y experiencia de al menos 3 años en su sector, tienen bajo su responsabilidad la organización, gestión y control de programas, departamentos o secciones de la estructura orgánica de la Empresa, en dependencia de un puesto de nivel superior.

Nivel 3.

Están incluidos en este nivel aquellos trabajadores que, estando en posesión de titulación superior, desempeñan en el puesto de trabajo tareas y/o funciones para cuyo desarrollo se exija dicha titulación.

Nivel 4.

Están incluidos en este nivel aquellos trabajadores que, estando en posesión de titulación de grado medio relacionada con el puesto a desempeñar, o con conocimientos contrastados por la Empresa y experiencia de al menos 2 años en su sector, realizan principalmente funciones técnicas y de gestión de cualquier naturaleza. Estarán también incluidos en este nivel profesional aquellos trabajadores que ostenten titulaciones distintas o superiores pero que realicen funciones propias de esta categoría profesional.

Nivel 5.

Es aquel trabajador que, con conocimiento a nivel de Bachillerato Superior, Formación Profesional de segundo grado, así como conocimientos informáticos básicos, o experiencia de al menos un año en un puesto de igual o similar características, realiza funciones de secretaria de dirección o desempeña puestos de trabajo que exijan una especial cualificación, realizando tareas de gestión administrativa diversa, como cumplimentar modelos tipo de documentos administrativos, procesos automáticos de cálculo de nóminas, liquidaciones y todas aquellas tareas de naturaleza análoga. Se incluyen también los siguientes trabajos de atención al público: monitores de visitas en conjuntos históricos, museos y yacimientos; ventas, cobros y control de entradas, merchandising, audioguías y demás productos en general.

Nivel 6.

Están incluidos en este nivel todos aquellos trabajadores que realizan tareas u operaciones elementales de carácter administrativo para las que se precisan conocimientos generales o destreza suficiente, auxiliando al personal de categorías superiores, entre las que se encuentran las tareas de correspondencia, archivo, cálculos sencillos, confección de documentos partiendo de un modelo tipo, atención al teléfono, contabilidad básica, registro de correspondencia y documentación, así como su recepción y distribución, y todas aquellas tareas análogas que le encomiende su superior.

Grupo B. Personal técnico

Queda incluido dentro de este grupo el personal que en el marco de su especialidad de carácter técnico realiza los trabajos relacionados con la planificación y supervisión, construcción, adaptación, manejo, instalación, montaje, desmontaje y conservación de los materiales y elementos propios y específicos de la actividad de las artes escénicas, musicales, plásticas, audiovisuales y cualquier otra manifestación cultural. Incluye los siguientes niveles:

Nivel 1.

Se integra en este nivel aquel trabajador que con titulación superior, o conocimientos contrastados por la empresa y experiencia en el sector de al menos cinco años, tiene bajo su responsabilidad la planificación, gestión, organización y control

de las infraestructuras de los espacios escénicos o equipamientos culturales encomendados o adscritos a la Empresa. Se asimila a este nivel la realización de tareas de especial complejidad o trascendencia para el funcionamiento de la Empresa.

Nivel 2.

Se integra en este nivel aquel trabajador que con titulación superior, o conocimientos contrastados por la empresa y experiencia en el sector de al menos tres años, tiene bajo su responsabilidad la gestión y control de las infraestructuras de un espacio escénico o equipamiento cultural, de producciones o programas culturales de la Empresa. Se asimila a este nivel la realización de tareas de especial cualificación técnica.

Nivel 3.

Se integra en este nivel aquel trabajador que, con titulación media, o conocimientos contrastados por la Empresa y experiencia contrastada de al menos 2 años en el sector, realiza funciones de coordinación general de un equipo técnico con las distintas especialidades. Se asimilan a esta categoría la realización de otras funciones específicas.

Nivel 4.

Se integra en este nivel aquel trabajador que estando en posesión del título de FP II o similar, o con conocimientos contrastados por la empresa y experiencia de al menos un año en su sector, desarrolla las especialidades de iluminación, sonido, maquinaria, utilería, sastrería, regiduría, audiovisual o cualquier otra de análoga naturaleza.

Nivel 5.

Se integran en este nivel aquellos trabajadores que realizan tareas u operaciones elementales de carácter técnico para las que se precisan conocimientos generales o destreza suficiente, auxiliando al personal de niveles superiores.

Grupo C. Servicios y mantenimiento

Queda incluido dentro de este grupo el personal que en el marco de su especialidad de carácter técnico realiza los trabajos relacionados con el mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones o espacios encomendados, adscritos o pertenecientes a la Empresa Pública de Gestión. Incluye los siguientes niveles:

Nivel 1.

Se integra en este nivel aquel trabajador que con titulación superior, o conocimientos contrastados por la empresa y experiencia en el sector de al menos cinco años, tiene bajo su responsabilidad la planificación, gestión, organización y control de las infraestructuras de los edificios, instalaciones o equipamientos encomendados o adscritos a la Empresa. Se asimila a este nivel la realización de tareas de especial complejidad o trascendencia para el funcionamiento de la Empresa.

Nivel 2.

Se integra en este nivel aquel trabajador que con titulación superior, o conocimientos contrastados por la empresa y experiencia en el sector de al menos tres años, tiene bajo su responsabilidad la gestión y control de las infraestructuras de un edificio, instalación o equipamiento. Se asimila a este nivel la realización de tareas de especial cualificación técnica.

Nivel 3.

Se integra en este nivel aquel trabajador que, con titulación media, o conocimientos contrastados por la Empresa y experiencia de al menos 2 años en el sector, realiza funciones de coordinación general de un equipo humano de mantenimiento, conservación y limpieza del espacio o de las instalaciones.

Nivel 4.

Se integra en este nivel aquel trabajador que estando en posesión del título de FP II o similar, o con conocimientos contrastados por la empresa y experiencia de al menos un año en su sector, desarrolla los trabajos de mantenimiento, conservación, o cualquier otro de análoga naturaleza, en edificio, equipamiento o instalaciones de la Empresa.

Nivel 5.

Se integran en este nivel aquellos trabajadores que realizan tareas u operaciones elementales de conservación o mantenimiento de edificios o instalaciones, para las que se precisan conocimientos generales o destreza suficiente, auxiliando al personal de niveles superiores. Se asimilan a este nivel la realización de los trabajos de peón y jardinería.

Nivel 6.

Son aquellos que realizan tareas para cuya ejecución no se precisa cualificación académica alguna. Incluye:

a) Recepcionista-Telefonista. Le corresponden las tareas de controlar y atender la entrada y salida general de visitas, recibir y emitir llamadas tanto internas como externas, así como anotar y entregar los mensajes oportunos, realizar asimismo todas aquellas tareas no específicas y relacionadas con sus funciones básicas, que de acuerdo a su calificación profesional le sean encomendadas por su inmediato superior.

b) Conserje, encargado de la recepción de visitas, atención a la centralita telefónica y vigilancia y cuidado del edificio. Incluye también las funciones de guía.

c) Ordenanza o Guardería, sus funciones, entre otras, comprenden: acompañar a los visitantes dentro del edificio, distribución del correo, realización de fotocopias, encuadernaciones, atención telefónica.

d) Personal de limpieza.

9.2. Aquellos trabajadores que desempeñen puestos de dirección, no incluidos como alta dirección, percibirán el salario base que corresponda a su categoría de origen, o el de titulado superior si es trabajador de nuevo ingreso, con el complemento de puesto de trabajo que corresponda, según consta en el Anexo I relativo a las tablas salariales.

CAPITULO IV

PROVISION DE VACANTES, CONTRATACION E INGRESOS

Artículo 10. Relación de puestos vacantes.

10.1. La Empresa publicará en cada trimestre del año la relación detallada de las vacantes de carácter indefinido, si las hubiere, existente a la fecha de la publicación. Las vacantes se proveerán según el procedimiento establecido en este convenio, informando a la comisión paritaria.

10.2. En cumplimiento del derecho a la promoción profesional del trabajador, anualmente se ofrecerá como mínimo el 50% de las vacantes de cada grupo profesional, a concurso de traslado y promoción de los trabajadores con una antigüedad mínima de un año en la empresa. De no cubrirse la plaza, se dotará mediante turno libre. El 50% de las vacantes podrá ser ofertado mediante libre acceso.

Artículo 11. Provisión de vacantes.

1. Los procedimientos concursales para la provisión de vacantes que conlleva contratación indefinida se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a) Reingreso de aquellos trabajadores de igual o similar categoría que estuviesen en excedencia, siempre que cumplieren los requisitos del puesto de trabajo.

b) Concurso de traslado y promoción: las vacantes que pudieran existir en cada momento se ofrecerán a turno de

traslado y ascenso, mediante los criterios que se establezcan en cada convocatoria.

c) Turno libre para aquellas vacantes que no se cubran. Además, el 50% de las plazas vacantes se podrán cubrir directamente mediante turno libre, de acuerdo al procedimiento que a continuación se establece, sin convocar concurso de traslado y promoción.

Las bases de cada convocatoria serán establecidas por el comité de selección, en el que participará un miembro del comité de empresa, con voz y sin voto.

2. Procedimiento. Deberán publicarse en los correspondientes tablones de anuncios de la Empresa, y por correo electrónico interno, las bases de la convocatoria, que deberá incluir el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, el Departamento de Recursos Humanos informará a los interesados, y a terceros con interés legítimo, sobre las admisiones y exclusiones acordadas. El resultado final del proceso de selección se publicará en los correspondientes tablones de anuncios, y se notificará a los interesados, concediendo el correspondiente plazo para formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

3. Aquellos trabajadores que desempeñen puestos de dirección, no incluidos como alta dirección, serán designados y separados por el Consejo Rector de la Empresa, o persona en quien delegue, a propuesta del director gerente. En el supuesto de ser separados del cargo, desempeñarán cualquier otro puesto de trabajo acorde con su categoría profesional originaria, o con su categoría de licenciado si se tratase de personas de nuevo ingreso. Del nombramiento y separación se informará a la Comisión Paritaria.

4. Las contrataciones temporales se llevarán a cabo mediante la bolsa de trabajo creada al efecto, cuya constitución y funcionamiento deberá aprobarse en el seno de la comisión paritaria.

5. Se reservará al menos un mínimo de 2% de los puestos a cubrir al empleo de trabajadores discapacitados que cumplan los requisitos del puesto de trabajo.

Artículo 12. Formalización de contratos.

Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito.

Deberá entregarse copia básica de los contratos a los Delegados de Personal del centro de destino o presidente del comité de empresa, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial. Esta copia contendrá todos los datos del contrato a excepción del número de DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro dato que pueda afectar a la intimidad personal.

Al personal comprendido en el ámbito de este convenio le será de aplicación la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y el R.D. 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades, así como las normas de desarrollo que puedan ser dictadas al respecto debiendo figurar en el contrato de trabajo que se formalice la siguiente cláusula: «El trabajador manifiesta no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad».

Artículo 13. Período de prueba.

El trabajador que ingrese a prestar servicios de forma temporal o indefinida en la Empresa estará sujeto al siguiente período de prueba:

a) 6 meses de trabajo efectivo para el personal que tenga la categoría de nivel I, nivel II y nivel III del grupo A, nivel I y II del Grupo B y C, y seis meses adicionales para aquellos trabajadores que desempeñen puestos de dirección, no incluidos como alta dirección.

b) 3 meses de trabajo efectivo para el personal que tenga la categoría de nivel IV del grupo A, y nivel III y IV de los grupos B y C.

c) 30 días de trabajo efectivo para el resto del personal.

CAPITULO V

MOVILIDAD

Artículo 14. Movilidad funcional.

1. Se establece la posibilidad de llevar a cabo una movilidad funcional entre los distintos puestos de trabajo englobados en una misma categoría y grupo profesional que no implique traslado de localidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales para ejercer la prestación laboral. La movilidad funcional se realizará sin menoscabo de la dignidad del trabajador, y sin perjuicio de su formación y promoción individual. Del ejercicio de la misma se dará cuenta a la comisión paritaria.

2. Aquellos trabajadores que desempeñen puestos de dirección, no incluidos como alta dirección, que hubiesen sido separados de las funciones encomendadas por el Consejo Rector, podrán desarrollar un puesto de trabajo distinto, respetando su cualificación profesional.

3. La realización de trabajos de superior e inferior categoría se acomodará a las siguientes reglas:

a) Trabajo de categoría superior.

Se dará cuando el trabajador realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida y tendrá las siguientes peculiaridades:

1. Deberá estar expresamente autorizado por escrito por la Dirección de la Empresa.

2. Su duración no podrá ser superior a seis meses en un año y ocho en dos años. Agotado el período de seis meses, se estudiará por la empresa la posibilidad de que los trabajos de superior categoría sean realizados por otro trabajador que reúna las mismas condiciones.

3. El trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4. La prestación de trabajo de superior categoría no consolidará, para el trabajador que lo realice, la categoría superior. Los procedimientos de provisión de vacantes mediante turno de ascenso establecido en el Convenio serán los únicos que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores.

b) Trabajo de categoría inferior.

Se dará si por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad productiva la Empresa destinase a un trabajador a que realice funciones de categoría inferior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida. Tendrá las siguientes peculiaridades:

1. Deberá estar expresamente autorizada por la Dirección de la Empresa.

2. Su duración será como máximo la de seis meses.

3. Se le mantendrán al trabajador las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional.

4. Se requerirá previo informe del comité de empresa, salvo caso de urgencia.

CAPITULO VI

JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 15. Jornada.

1. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 35 horas semanales, que a efectos de su realización podrán compensarse en período de cómputo anual de 1.519 horas.

2. Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días, cuyo disfrute será ininterrumpido a excepción de lo previsto en este convenio para los periodos en los que sea de aplicación la movilidad horaria y los periodos especiales del personal técnico y de producción.

El disfrute será como mínimo de un día, que podrá ser acumulable por periodos de hasta catorce días de trabajo continuado.

3. Cuando la jornada se desarrolle en día festivo por necesidades del servicio, las horas realizadas se compensarán por el doble de horas en el cómputo, sin perjuicio del día de descanso.

4. Cuando por la naturaleza del servicio prestado sea necesario el establecimiento de turnos, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, se realizarán obligatoriamente de forma rotativa por los componentes del grupo laboral afectado.

Artículo 16. Horario.

1. Para el personal de administración la jornada se determinará por la dirección de la empresa según las necesidades del servicio, con un cómputo anual. Con una antelación mínima de dos semanas, excepto en casos de especial urgencia, se comunicará el horario establecido, con una jornada máxima de doce horas diarias, que no podrá exceder de más de tres días consecutivos, y mínima de cinco horas. El número de tardes a realizar en el período de un año no excederá de 72, salvo situaciones de urgente necesidad.

En los periodos en los que por la dirección de la empresa no se establezca un horario especial, la jornada será de carácter flexible y tendrá las siguientes características:

a) La parte principal del horario (parte fija o estable) será de cinco horas de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 9,30 h y las 14,30 h, y al menos una tarde a la semana de lunes a jueves, de 16,30 h a 18,30 h.

b) La parte variable del horario, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de 27 horas y la jornada establecida en el apartado uno, se podrá cumplir entre las 8,30 h y las 9,30 h; las 14,30 h y las 15,30 h, y durante las tardes de lunes a jueves, de 16,00 h a 21,00 h.

c) Cuando el trabajo deba realizarse en jornada partida, el trabajador tendrá derecho entre las 14,30 h y las 16,00 h, a un descanso, para comer, no retribuido, de al menos una hora.

d) Durante el período comprendido desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, la jornada del personal de administración será continua de 8,00/8,30 h a 15,00/15,30 h, salvo que las necesidades del servicio a realizar exijan el establecimiento de otro horario.

e) El trabajador tendrá derecho a un descanso de 20 minutos diarios que se computará como tiempo de trabajo efectivo. Aquellos trabajadores que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho al descanso proporcional.

2. El horario del personal técnico y del personal de producción se determinará por la Dirección de la Empresa según las necesidades de las producciones con un cómputo anual, con una jornada máxima de 12 horas –con el tope máximo de seis días ininterrumpidos–, y mínima de 4 horas en período de representación –salvo estancias superiores a 19 días en la misma plaza, en la que se computará como jornada mínima la de seis horas–; y en periodos de estancia en el centro de trabajo habitual sin representaciones, una jornada máxima de 10 horas, y mínima de 5 horas.

A la finalización de cada trimestre se procederá por la Dirección de la Empresa a la compensación de las horas de trabajo por el período de descanso, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en cómputo mínimo de cinco días, pudiendo pactarse por las partes períodos inferiores.

En los periodos en los que por la Dirección de la Empresa no se establezca el horario especial, será de aplicación el horario ordinario del personal de administración.

Al final de cada semana, la Dirección de la Empresa deberá establecer el horario que regirá en la próxima semana, entendiéndose que de no haber ninguna comunicación a los tra-

bajadores, continuará rigiendo el mismo horario que el de la semana anterior.

Cuando la jornada del personal técnico de escena sea de cinco horas o superior, tendrá derecho a un descanso de 20 minutos considerado como trabajo efectivo.

3. El tiempo de desplazamiento en comisión de servicio, en transporte público o privado, se considerará como tiempo de trabajo efectivo. Para la determinación del límite máximo de la jornada diaria y para el cómputo del descanso entre jornada y jornada, no se considerará a estos efectos como trabajo efectivo el tiempo transcurrido en los viajes, hasta un máximo de dos horas adicionales a la jornada máxima y al descanso entre jornadas.

4. En ningún caso tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas que se realicen en el trayecto de viaje.

Artículo 17. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán la duración de 23 días hábiles. Se podrá convenir su disfrute en dos periodos, no siendo ninguno de ellos inferior a cinco días hábiles. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. La Dirección de la Empresa establecerá con el Comité de Empresa la organización de los turnos de vacaciones, al menos con dos meses de antelación.

La Dirección de la EPG podrá cerrar, total o parcialmente, las dependencias de la Empresa durante un período máximo de 15 días naturales al año, haciendo coincidir en este período el disfrute de las vacaciones.

Artículo 18. Permisos retribuidos.

18.1. Todo trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio tendrá derecho a permiso retribuido, previa comunicación debidamente justificada, en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica:

a) Por matrimonio de hijos, hermanos y padres, un día, que será el del acto civil o religioso. Si el hecho se produjese fuera de la provincia, dos días naturales.

b) Por cambio de domicilio, dos días hábiles. Si se produjere más de un cambio de domicilio al año, se concederá un solo día por la segunda mudanza.

c) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

d) Para someterse a exámenes oficiales, un máximo de diez días hábiles al año en periodos de dos días consecutivos por cada examen, y cuatro si son fuera de la provincia, entendiéndose incluido obligatoriamente en este período el día del examen.

e) Por asistencia a consulta médica del propio trabajador, el tiempo imprescindible para ello. Deberá aportarse la justificación oportuna.

f) Con motivo de Navidad, Semana Santa y Feria preferentemente, los trabajadores podrán disfrutar de 8 días hábiles de permiso retribuido, cuya fecha se determinará, al menos, con una semana de antelación, atendiendo a las necesidades del servicio. Con carácter obligatorio, dos de los ocho días habrán de disfrutarse el 24 y 31 de diciembre. Si coincidiesen estas fechas con días de descanso, la fecha de su disfrute se determinará por el trabajador.

18.2. Para la conciliación de la vida familiar y laboral, se reconocen los siguientes permisos con carácter retribuido:

a) Por matrimonio o convivencia de hecho, 17 días naturales, a contar desde el día natural inmediatamente posterior al hecho causante. Los convivientes deberán acreditar su relación mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho. Los convivientes no podrán disfrutar de nuevo este

permiso al contraer matrimonio. Este permiso podrá prorrogarse otros quince días más sin que estos últimos sean retribuidos, siempre que lo permitan las necesidades de la empresa. En caso de desacuerdo, se someterá al análisis y estudio de la comisión paritaria.

b) Por nacimiento o adopción, cuatro días naturales inmediatamente posteriores al hecho causante, que se ampliarán a seis en caso de cesárea o parto múltiple. Para los supuestos de adopciones internacionales, se concederá el permiso retribuido de diez días hábiles, que podrán fraccionarse hasta un máximo de tres periodos. En este permiso retribuido se percibirá exclusivamente el salario base.

c) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o conviviente, o familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, dos días naturales, ampliable a cuatro si el suceso ocurre fuera de la provincia del trabajador o exigiera un desplazamiento al efecto. En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización, un día.

d) En caso de enviudar, teniendo hijos menores de seis años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales de edad superior que estén a su cargo, tendrá derecho a un permiso retribuido de 15 días naturales. Este permiso no será acumulable al apartado «h».

e) Por lactancia de un hijo menor de 12 meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora y media diaria por cada hijo menor. En el caso de que ambos trabajen, este derecho podrá ser ejercido por un solo progenitor. En aras a contribuir a la debida conciliación de la vida familiar y laboral, previa solicitud del trabajador y siempre que no existan necesidades urgentes del servicio al que está adscrito el trabajador, la empresa podrá autorizar que el permiso de lactancia sea disfrutado acumulando las horas, concentrándose los periodos precisos del permiso para no trabajar en horario de tarde, o concentrándose todas las horas de manera sucesiva.

f) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, tendrán derecho el padre y la madre a un permiso de una hora diaria retribuida, así como a la reducción de dos horas de la jornada habitual, con la correspondiente reducción proporcional de la retribución.

g) Para la trabajadora embarazada, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el período de suspensión del contrato de 16 semanas o de 18 semanas en caso de parto o adopción múltiple, se tendrá derecho a un permiso retribuido de dos semanas adicionales.

i) Se estudiarán por la comisión paritaria las situaciones particulares especiales que puedan plantearse, especialmente las relacionadas con el cuidado de hijos menores de 12 años, y de familiares de la tercera edad.

Artículo 19. Permisos no retribuidos.

19.1. Todo trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio tendrá derecho, en las condiciones que ahora se pactan, a permiso no retribuido, previa comunicación debidamente justificada, en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica:

a) El personal que lleve un mínimo de un año de trabajo continuado tendrá derecho a permiso sin sueldo por un plazo no superior a tres meses, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan. Este permiso no podrá concederse más de una vez por año. Las peticiones serán resueltas en el plazo de un mes.

b) En los supuestos relacionados con las actividades profesionales del trabajador (congresos, mesas redondas, cursillos, seminarios, representaciones, conciertos, etc.) el período de permiso sin sueldo podrá ser prorrogado hasta un máximo de seis meses siempre que las necesidades del servicio lo

permitan. Este tipo de permiso se solicitará ante el director de la unidad correspondiente, debiendo contestar la Empresa en el plazo máximo de un mes, entendiéndose denegado si no se contesta expresamente por la Empresa.

19.2. Para la conciliación de la vida familiar y laboral se reconocen los siguientes permisos con carácter no retribuido:

a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

b) Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

c) En el supuesto de adopciones internacionales, podrán estudiarse en el seno de la comisión paritaria permisos especiales no retribuidos.

Los supuestos en los que exista discrepancia en la interpretación se someterán a la consideración de la comisión paritaria.

CAPITULO VII

SUSPENSION Y EXCEDENCIAS DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 20. Suspensión del contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 44 y 45 del E.T., los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a la suspensión de su contrato en los siguientes casos:

1. Maternidad de la mujer trabajadora, acogimiento o adopción de hijos menores de seis años, por una duración máxima de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dos semanas más por cada hijo. La distribución del período de suspensión se desarrollará de conformidad con lo establecido en el E.T. En el supuesto de nacimiento de hijos prematuros hospitalizados, el período se contará a partir del alta médica, a instancias del padre o de la madre. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

2. Privación de libertad del trabajador en tanto no exista sentencia condenatoria firme, incluyendo en este concepto tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

3. Excedencias: Podrá ser solicitada por los trabajadores indefinidos en los siguientes supuestos:

a) Excedencia forzosa: Ejercicio de cargo público representativo electivo de ámbito local, provincial o superior, así como ejercicio de cargo sindical de ámbito local, provincial o superior. El reingreso deberá ser solicitado dentro de los dos meses siguientes al cese en el cargo o funciones sindicales. Tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante todo el período, computándose a efectos de antigüedad y con derecho a asistir a los cursos de formación profesional que se impartan por la empresa.

b) Por cuidado de un familiar:

1. Se concederá excedencia para el cuidado de un familiar hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo. La duración no puede ser superior a un año. Tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante todo el período, computándose a efectos de antigüedad y con derecho a asistir a los cursos de formación profesional que

se impartan por la empresa. La comisión paritaria podrá aprobar, en supuestos excepcionales, la prórroga del período de un año establecido.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o desde la fecha de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que venía disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un derecho preferente al reingreso en vacantes del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

c) Por incompatibilidad. El trabajador que como consecuencia de la normativa vigente sobre incompatibilidades en el sector público opte por otro puesto de trabajo que esté así mismo incluido dentro del ámbito de aplicación del sector público, o por cualquier otro puesto de trabajo relacionado con instituciones u organismos auspiciados por la Consejería de Cultura, quedará en situación de excedencia. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un derecho preferente al reingreso en vacantes del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

d) Por formación. Se concederá excedencia con reserva de puesto de trabajo para la realización de cursos, seminarios u otras actividades que redunden en el reciclaje y perfeccionamiento profesional del trabajador. Esta excedencia se concederá por un período de hasta un año, excepcionalmente prorrogable a dos. La petición se resolverá en un plazo máximo de dos meses. Tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año, computándose a efectos de antigüedad y con derecho a asistir a los cursos de formación profesional que se impartan por la empresa. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un derecho preferente al reingreso en vacantes del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

e) Excedencia voluntaria. Podrá ser solicitada por los trabajadores indefinidos con un año de antigüedad en la Empresa. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco y este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador transcurridos tres años desde el final de la anterior. El trabajador no podrá incorporarse a su puesto de trabajo hasta que haya transcurrido en su totalidad el período de excedencia concedido. No se computa a efectos de antigüedad y tendrá derecho preferente al reingreso en vacantes de igual o similar categoría.

En casos concretos podrá considerarse por la Comisión Paritaria la concesión de excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, así como la reincorporación en el plazo máximo de 30 días, después de cesar la causa que determinó la concesión de dicha excedencia.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21. Disposición general.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en los supuestos de incumplimientos de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de

faltas y sanciones que se establezcan a continuación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y Normas Concordantes.

Artículo 22. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por faltas leves será competente la dirección de la empresa, previa audiencia del interesado, sin necesidad de apertura de expediente. Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Nombramiento de instructor: La Dirección de la Empresa, ante el conocimiento de la comisión de cualquier falta considerada muy grave, nombrará un instructor del expediente, en el plazo de diez días hábiles.

2. Pliego de cargos: Una vez nombrado el instructor este dispondrá de un plazo de diez días hábiles para formular el correspondiente pliego de cargos, con expresión por escrito de los hechos imputados, tipificación jurídica de acuerdo con lo establecido en convenio y la sanción que pudiere ser aplicable, en su caso. El pliego de cargos será comunicado al Comité de Empresa.

3. Audiencia al interesado: El interesado dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados desde la notificación del pliego de cargos, para alegar lo que a su derecho convenga y proponer la práctica de las pruebas que estime oportunas. Dentro de este mismo plazo será oído el Comité de Empresa.

4. Período de prueba: De acordarse el recibimiento a prueba por el Instructor, de oficio o a instancia de parte, el plazo para practicar las mismas será de veinte días hábiles, pudiendo ser prorrogado por diez días más.

5. Terminación: El Instructor formulará en el plazo de diez días hábiles desde el vencimiento del plazo de alegaciones o desde la conclusión de la práctica de las pruebas en su caso una propuesta de resolución. En todo caso, el expediente ha de estar concluido en el plazo máximo de seis meses a contar desde su incoación.

6. Suspensión cautelar: Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el Director de la Empresa podrá acordar la suspensión cautelar de empleo y sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para el trabajador o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta, no superase el tiempo en que el trabajador ha estado suspendido, se procederá a la correspondiente reparación.

Artículo 23. Faltas muy graves.

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. El acoso de naturaleza sexual ejercido sobre cualquier trabajador/a de la Empresa, así como las ofensas verbales o físicas de carácter grave, así como el acoso laboral de carácter grave, denominado «mobbing».

3. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicios graves a la empresa.

4. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

5. El fraude, la deslealtad, la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier otra conducta que revista carácter doloso.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. La falta de asistencia al trabajo, no justificadas, durante más de tres días al mes.

8. Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general.

9. El incumplimiento grave de las normas sobre incompatibilidades.

10. Haber sido sancionado con dos faltas graves en un período de seis meses.

11. La violación del derecho a la intimidad y la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

12. El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando en el mismo puedan derivarse riesgos para la seguridad y la integridad física del trabajador o de otros compañeros.

Artículo 24. Faltas graves.

1. La falta de obediencia debida a los superiores.

2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados y público en general.

4. La desobediencia relacionada con su trabajo que no constituya falta muy grave en cumplimiento de los deberes contenidos en los apartados a), b) y c) del art. 5 del Estatuto de los Trabajadores.

5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja médica, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

7. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

8. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

9. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

10. Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada durante más de cinco días al mes.

11. Haber sido sancionado con tres faltas leves en un período de tres meses.

12. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando causen perjuicios a la Empresa o se utilice en provecho propio.

Artículo 25. Faltas leves.

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

3. El retraso, descuido o negligencia no justificada en el cumplimiento del trabajo.

4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes, siempre que no cause un grave perjuicio al proceso productivo.

5. La no comunicación previa de falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6. El descuido o negligencia en la conservación de los locales, materiales, documentación y demás bienes de la empresa.

Artículo 26. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de faltas serán las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de seis meses a doce meses.

b) Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

c) Despido.

2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a seis meses.
- b) Suspensión del derecho a participar en el primer curso de promoción, posterior, que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

3. Por faltas leves:

- a) Amonestación por escrito y con traslado a los representantes de los trabajadores.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días hábiles.

Artículo 27. Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones prescribirán a los diez días por faltas leves, a los veinte días por faltas graves y a los sesenta días por faltas muy graves desde la imposición de la sanción.

CAPITULO IX

FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 28. Formación y perfeccionamiento profesional.

1. La Empresa, dentro de sus potestades facultativas y organizativas, dirigirá la formación, trasladando a la comisión paritaria la propuesta de los cursos que se vayan a realizar, e informando a la comisión paritaria sobre la selección de los trabajadores participantes. En casos excepcionales, la Dirección de la Empresa podrá ejecutar de manera inmediata el programa de formación, exponiendo tales supuestos con posterioridad en la comisión paritaria.

2. La Empresa podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el trabajador, a quien se le abonará, además de su salario, las dietas correspondientes en su caso.

CAPITULO X

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

Artículo 29. Atención médica.

1. Los trabajadores a quienes afecta el presente convenio tendrán derecho a una revisión médica en los términos, condiciones y periodicidad establecidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el servicio de vigilancia de la salud de la EPGPC. El trabajador podrá solicitar a la Empresa su revisión médica, estudiándose su petición en el seno del comité de seguridad y salud.

2. La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores servicios médicos de empresa con ubicación y en cantidad suficientes para atender las necesidades de salud de los trabajadores, que incluirá una revisión ginecológica de la mujer trabajadora.

Artículo 30. Seguridad laboral.

En lo relativo en las materias de seguridad e higiene en el trabajo, se estará a lo dispuesto tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y Ley 117/2000, de 11 de abril, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 31. Ropa de trabajo.

La Empresa proporcionará a los trabajadores cuyo puesto de trabajo lo requiera el vestuario adecuado a los trabajos que realicen, consistente en:

- Dos ropas de invierno y calzado, que se entregarán en el mes de octubre.
- Dos ropas de verano, que se entregarán en el mes de mayo.

La empresa podrá sustituir la entrega de ropa por el abono del suplido económico correspondiente al trabajador afectado.

Los trabajadores a los que se les facilite la ropa de trabajo, o el suplido, tendrán obligación de usarla.

CAPITULO XI

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 32. Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador fijada para su jornada de trabajo, en función del grupo profesional en el que esté encuadrado. Su cuantía es la que figura en el Anexo I.

Artículo 33. Complementos y pluses salariales.

1. Pagas extraordinarias. Los trabajadores tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad del salario base más los complementos de antigüedad, movilidad horaria y de puesto de trabajo. Se devengarán semestralmente, abonándose en los meses de junio y diciembre.

2. Complemento de antigüedad. Consistirá en una cantidad mensual, determinada en el Anexo I, por cada tres años de trabajo efectivo. Se abonará a partir del primer mes en el que el trabajador cumpla tres años o múltiplo de tres. Tendrá derecho a este complemento todo el personal, ya sea indefinido o temporal, y se computará el tiempo de trabajo efectivo, interrumpida o ininterrumpidamente.

3. Complemento por movilidad horaria. Tiene por objeto compensar el desplazamiento habitual de la jornada de trabajo, tomando como referencia el horario que con carácter general se establece para el personal de gestión y administración.

4. Complemento de productividad. Tiene por objeto retribuir al trabajador por la consecución de los objetivos establecidos por la Empresa, por la mayor carga de trabajo, por la mayor efectividad de las labores, por la asunción de nuevos cometidos con carácter temporal, por la especial actitud y motivación en el trabajo, por la mejor atención al servicio. Tiene carácter no consolidable.

5. Complemento de puesto de trabajo. Destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad, incompatibilidad y otros factores que conlleve concepción distinta a la del personal que pertenezca a su misma categoría profesional. En este apartado se encuentran incluidos el complemento por conocimiento de idiomas que resulte de aplicación en el puesto, o de tareas de especial responsabilidad. Se incluyen también el complemento de mantenimiento de vehículos y el complemento por conducir vehículos.

6. Complemento de condiciones especiales de trabajo. Tendrá derecho a su percepción el personal técnico y de servicios, niveles III, IV y V, que realice la prestación laboral fuera de la localidad donde esté ubicado su centro de trabajo habitual, durante más de 65 días al año. El importe de este complemento será el 3,75% de su salario base. En el seno de la comisión paritaria podrá estudiarse el abono del complemento de condiciones especiales de trabajo al personal administrativo que no tuviese incluido en su complemento de puesto de trabajo la especial penosidad que supone realizar

la prestación de servicios desplazado de su centro de trabajo, al menos durante 65 días al año.

7. Podrá acordarse por la comisión paritaria el establecimiento de otros complementos, pluses y suplidos, personales o de puesto de trabajo.

Artículo 34. Horas extraordinarias.

1. No tendrán la naturaleza de extraordinarias las horas de trabajo que rebasen la jornada semanal legal o pactada, pero no superen el cómputo anual.

2. Con el objeto de contribuir, mediante una política social solidaria, a la creación de empleo, se reducen al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, su realización será obligatoria.

- Horas extraordinarias necesarias por circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se tratare, podrán realizarse siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación temporal previstos legalmente. Su realización es voluntaria.

3. Las horas extraordinarias que no excedan del 5% del cómputo anual, que no resulte posible compensar por períodos de descanso a fecha 31 de diciembre del año en curso, se abonarán sin recargo. Las que excedan del citado porcentaje se abonarán incrementando en un 75% la cantidad que resulte del salario/hora.

Artículo 35. Revisión salarial.

Las revisiones salariales anuales serán pactadas por las partes mediante negociación, que comenzará dentro de la primera quincena de febrero de cada año, de conformidad con la revisión salarial que establezca, en su caso, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para las Empresas Públicas o, en su defecto, la establecida para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Con carácter provisional, a expensas de su aprobación por el Consejo Rector de la Empresa, desde el 1 de enero de cada año se incrementarán las retribuciones convenidas en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía del año en curso, o norma que la sustituya. Tal incremento se efectuará en concepto de anticipo sobre las retribuciones que correspondan a aquel año.

Artículo 36. Dietas.

Todos los trabajadores que por necesidad de la Empresa deban realizar en el ejercicio de sus funciones desplazamientos a localidades distintas del centro de trabajo, disfrutarán de los siguientes derechos:

1. La cuantía de la dieta completa se establece en 87,50 euros diarios, desglosadas en los siguientes conceptos:

- Por alojamiento y desayuno: 47,50 euros.
- Por manutención: 40 euros (20 euros de almuerzo y 20 euros cena).

- En aquellos casos de desplazamientos al extranjero, se establecerán los correspondientes suplidos en el seno de la comisión paritaria. En supuestos especiales donde no resulte posible encontrar alojamiento o concurren circunstancias particulares podrá proponerse suplidos en el seno de la comisión paritaria.

- Si el desplazamiento durase al menos cinco días consecutivos, percibirá por cada día de desplazamiento una cantidad adicional en concepto de suplido de 3,5 euros.

2. Dietas de manutención. A los efectos de establecer el importe devengado por el trabajador en este concepto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Dieta por almuerzo: se devengará cuando la salida se produzca antes de las 15,00 horas o el regreso con posterioridad a las 15,00 horas.

- Dietas para la cena: se devengará cuando la salida se produzca antes de las 22,30 horas o el regreso con posterioridad a las 22,30 horas.

3. Dietas de alojamiento: Se devengará cuando el trabajador se encuentre a más de 120 km de distancia del centro de trabajo a las 24,00 horas. Por el alojamiento ha de presentarse factura acreditativa. De no ser así, se abonará el 50% del importe de la dieta de alojamiento.

Para estancias iguales o superiores a cinco días, la Empresa Pública de Gestión podrá sustituir el abono de las dietas de alojamiento por la reserva directa de habitaciones en hoteles de tres estrellas o similar categoría, con habitaciones dobles de uso compartido. En el supuesto de existir un número impar de viajeros, o personas de distinto sexo, o concurren circunstancias excepcionales, la persona afectada se hospedará en habitación individual. Para estancias en el extranjero también se podrán reservar los hoteles de manera directa por parte de la Empresa.

4. Gastos de transportes: El traslado desde el centro de trabajo al aeropuerto o a cualquier otra estación, tanto de trenes como de autobuses, correrá a cargo de la Empresa.

5. Desplazamientos: Cuando el trabajador, dentro de su jornada laboral, haya de realizar desplazamientos a poblaciones distintas por imperativos del servicio, la Empresa pondrá los medios necesarios para ello; de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso del vehículo propio, abonándose 0,22 euros por km recorrido, o el transporte público, debiendo en este caso justificar el gasto con el billete correspondiente.

6. Con carácter anual, las dietas se actualizarán en los porcentajes que se establezca en la revisión salarial.

7. Para el personal de administración, la Empresa podrá reservar de manera directa el alojamiento desde el primer día de desplazamiento, en hoteles al menos de tres estrellas o similar categoría.

CAPITULO XII

ACCION SOCIAL

Artículo 37. Fondo de acción social.

La Empresa destinará la cantidad del 1,15% del total de la masa salarial del año anterior para la creación de un fondo de acción social cuya finalidad será restablecer y mejorar la calidad de vida normal de los trabajadores. La administración y distribución del fondo de acción social se llevará a cabo por el procedimiento que determine la Comisión paritaria, que deberá establecer los supuestos que resulten acreedores de protección.

Artículo 38. Préstamos reintegrables y anticipos.

1. Los trabajadores tendrán derecho a préstamos reintegrables sin interés, con las siguientes especificaciones:

- a) La Empresa establece un fondo anual al efecto de hasta cincuenta y cinco mil euros (55.000).

- b) El tope máximo de los anticipos será de 2.500 euros.

- c) El reintegro de los anticipos se realizará como máximo en veinte (20) plazos, coincidiendo con el abono de las nóminas ordinarias y extraordinarias. La cuantía mínima mensual de amortización se fija en 125 euros, no pudiendo superar el plazo de amortización en ningún caso el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato.

d) Los descuentos de anticipos se realizarán mensualmente en nómina.

e) Las solicitudes, debidamente justificadas, se presentarán ante la Dirección de la Empresa, quien resolverá en el plazo de quince (15) días, por riguroso orden de presentación, abonándose en tanto existan cantidades disponibles en el fondo previsto.

f) No se podrá solicitar otro préstamo reintegrable mientras no se haya devuelto en su totalidad, y hayan transcurrido al menos tres meses desde la amortización total del anterior préstamo disfrutado.

g) La Dirección facilitará mensualmente el Comité de Empresa información sobre la situación del citado fondo, así como copia de las solicitudes recibidas.

2. Los trabajadores podrán solicitar una vez por semestre anticipo de la paga extraordinaria, con el límite máximo de la cantidad devengada al día de la solicitud, y serán abonadas en el momento que las necesidades de tesorería lo permitan.

3. Los trabajadores tendrán derecho a solicitar, entre los días 10 y 19 de cada mes anticipos de cada mensualidad en curso, con el límite máximo del salario devengado en el momento de solicitarlo. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección, quien dará resolución a las mismas en el plazo de 48 horas, siempre y cuando las necesidades de la tesorería lo permitan. Estos anticipos se realizarán a cuenta de la mensualidad correspondiente y sólo podrán solicitarse una vez al mes.

Artículo 39. Incapacidad permanente.

Los trabajadores en situación de invalidez permanente total tendrán derecho a ocupar otro puesto de trabajo adecuado a sus limitaciones, siempre y cuando hayan obtenido la declaración de compatibilidad de la Seguridad Social, con las retribuciones íntegras que correspondan a sus nuevas funciones y dedicación.

Artículo 40. Incapacidad temporal.

Desde el primer día de encontrarse en tal situación, el trabajador percibirá el 100% del salario correspondiente. A tal efecto, la Empresa complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social mientras dure el tiempo de incapacidad temporal, reconocido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

CAPITULO XIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 41. Acción sindical.

El ejercicio de la acción sindical en la Empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni víctima de ningún tipo de perjuicio, por razón de su afiliación política o sindical.

Artículo 42. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el único órgano representativo del conjunto de los trabajadores, y como tal, órgano de encuentro de las distintas tendencias sindicales existentes en la empresa, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales respecto a sus propios afiliados.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán cada uno de 30 horas mensuales, con un máximo de 360 horas al año, restringidas para el ejercicio de sus funciones.

Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros según criterio del propio Comité, elaborándose informe previo mensual de la distribución de las horas sindicales. Quedan excluidas de estas horas las que correspondan a reuniones convocadas por la Dirección del

Centro, Negociación Colectiva y reuniones de Comisión paritaria.

Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes se requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la dirección sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros de Comité suponga, de hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la comunicación previa a la Dirección de la Empresa con 24 horas de antelación.

El Comité de Empresa dispondrá de un local y medios adecuados para el desarrollo de sus funciones; así mismo, dispondrá de tabloneros de anuncios de uso exclusivo para su información.

La empresa abonará las dietas correspondientes a dos miembros del comité de empresa para que una vez al trimestre realicen un viaje a otro centro de trabajo no ubicado en Sevilla.

Funciones:

a) Ser informados previa y preceptivamente de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los trabajadores y especialmente de aquellas que pudieran adoptarse sobre reestructuración de plantilla y despidos.

b) En el supuesto de apertura de expediente disciplinario por la comisión de faltas muy graves o graves, el pliego de cargos será notificado al Comité de Empresa, que será oído en el plazo de diez días. Todas las sanciones y medidas disciplinarias que tras el expediente oportuno se impusieren a un trabajador por la comisión de faltas muy graves o graves serán notificadas por escrito con carácter previo al Comité de Empresa y a la Sección Sindical a la que esté afiliado el mismo.

c) El Comité de Empresa participará a través de la comisión paritaria en la administración de los fondos sociales, culturales y recreativos que afecten a los distintos centros de trabajo y servicios.

d) Ejercer su derecho a libre información, con pleno respeto a la jornada laboral, usando el medio de difusión que estime conveniente. Si se utilizaran medios de la Empresa, habrán de solicitarlo con carácter previo con 24 horas de antelación.

e) En materia de Salud laboral corresponde al Comité de Empresa designar a sus delegados de prevención.

f) Negociación, durante los meses de enero y febrero, del calendario laboral.

g) Tendrá derecho a recibir la siguiente información:

- Trimestralmente: Absentismo, sanciones, evolución de plantilla, horas extraordinarias y todas aquellas que establezca la normativa en cuestión, así como información general sobre la evolución del sector económico al que pertenece la empresa, programa de producción y evolución probable del empleo, con indicación de los tipos de contrato que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial y los supuestos de subcontratación.

- Anualmente: Planes de formación, inversiones y obras en los centros y servicios, y modificaciones en la organización general del trabajo.

- La Dirección del Centro o Servicio celebrará mensualmente una reunión con el Comité de Empresa, salvo que la urgencia de asuntos a tratar requiera menores plazos.

- El Comité de Empresa ejercerá una labor de vigilancia y control en las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, siendo informado de las medidas previstas para la coordinación de las actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Derechos y garantías: Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías recogidas en el Título II del Estatuto de los Trabajadores y en las normas que en el futuro los sus-

tituyan, hasta dos años después de su cese como miembros del Comité de Empresa:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

b) Reconocida por el Organo Judicial la improcedencia del despido, corresponde siempre al miembro del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización.

Artículo 43. Secciones sindicales.

Los trabajadores afiliados a un sindicato legalmente constituido podrán crear Secciones Sindicales en los centros de trabajo. Además de las previstas por la LOLS estas Secciones Sindicales tendrán las siguientes prerrogativas y funciones, siempre que tengan, al menos, el 10% de afiliación en la Empresa, y que el 5% de los afiliados se encuentren en el centro de trabajo:

a) Ante cualquier conflicto se reconoce a los trabajadores el derecho de acceder ante los órganos de representación de la Empresa por sí o por medio de un representante de la central sindical a la que pertenezca.

b) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a información previa de los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse, así como a información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

c) Derecho a actuar como canal de entendimiento con la Empresa en cuestiones que afecten a sus afiliados.

d) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tablones de anuncios, que a tal efecto se instalarán para su uso exclusivo, en lugares del Centro que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores. Como norma general, simultáneamente a la inserción de dichas comunicaciones, publicaciones o anuncios deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

e) Derecho a que se les habilite un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

f) Derecho al libre acceso de asesores sindicales tanto a sus reuniones internas como a cualquier otra a la que fueran convocados, previa notificación a la Dirección.

g) La Empresa destinará una bolsa de ocho horas a distribuir entre las distintas sesiones sindicales para asistir a cursos de formación sindical.

h) En los supuestos de sanciones por faltas graves o muy graves de sus afiliados, las Secciones Sindicales podrán emitir informes al respecto para su consideración.

i) La Empresa habilitará los medios para el descuento de las cuotas mensuales de los afiliados a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido a la Central Sindical correspondiente.

Artículo 44. Derecho de reunión y asambleas.

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a realizar asambleas fuera de las horas de trabajo, con comunicación previa de 24 horas a la Dirección, salvo en los casos de urgencia, como en negociación colectiva, en los que no será necesario el preaviso siempre que las convoquen el Comité de Empresa, Secciones Sindicales o el 30% de la plantilla, mediante la firma del personal afectado. La Empresa dispondrá de un local adecuado para la celebración de asambleas.

Artículo 45. Medidas de conflicto.

Con carácter previo a la adopción de la medida de huelga, las partes se obligan a someterse a la conciliación y arbitraje del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera.

Los trabajadores que tengan actualmente reconocida la categoría de profesor, a extinguir, conservarán los mismos derechos y obligaciones que tenían establecidos hasta la entrada en vigor del convenio.

Los trabajadores que tengan reconocida la categoría de director de unidad con antelación al día 31 de diciembre de 2005 conservarán su actual estructura salarial.

Disposición adicional segunda.

Para aquellos trabajadores que fuesen contratados por su especial relevancia artística o reconocida trayectoria profesional en el sector, las condiciones salariales que se detallan en el Anexo tendrán carácter orientativo.

Los trabajadores de la Empresa Pública vinculados a programas conjuntos con otras instituciones nacionales o internacionales tendrán las condiciones salariales que se determinen conjuntamente con las instituciones en cuestión.

En estos casos deberá informarse a la comisión paritaria.

Disposición adicional tercera.

Para la mejora de las condiciones de trabajo, aumento de la productividad o mejora de la clasificación profesional, podrá acordarse por la comisión paritaria el establecimiento de otros complementos salariales y pluses personales.

Disposición adicional cuarta.

Con carácter excepcional no será de aplicación la bolsa de trabajo para dotar de personal aquellos programas específicos de carácter temporal que se desarrollen en colaboración con las respectivas Direcciones Generales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional quinta.

Tras la entrada en vigor del convenio se estudiará en el seno de la comisión paritaria el procedimiento a utilizar, en su caso, para la reconversión en indefinidos de aquellos contratos temporales que pudieran responder a necesidades estructurales, y las reclasificaciones profesionales que procedan.

Disposición adicional sexta.

El cómputo de antigüedad por servicios efectivos, incluidos los servicios interrumpidos, comenzará para los trabajadores temporales a partir del día 1 de enero de 2005. Lo dispuesto en este artículo no se tendrá en consideración en los casos en los que el contrato temporal sea reconvertido en indefinido.

Disposición adicional séptima.

La cuantía del complemento nivel II de condiciones especiales de trabajo del II Convenio Colectivo, ya derogado, se integra en el salario base del grupo profesional B y C, nivel 4 y 5.

Disposición adicional octava.

En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del convenio, se procederá al estudio en el seno de la comisión paritaria de la posibilidad de reconversión a tiempo completo de los contratos indefinidos a tiempo parcial.

Disposición adicional novena.

Las categorías profesionales del II Convenio colectivo se subsumen en la nueva clasificación profesional, debiendo comunicarse a cada trabajador su nueva categoría profesional en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada en vigor del convenio.

Disposición transitoria.

La retroactividad de los efectos económicos del convenio será a partir del día 1 de enero de 2006, con las siguientes excepciones: Se abonará, en concepto de revisión salarial del

ejercicio 2005, computándose a partir del día 1 de enero de 2005, un complemento del 0,9% sobre el salario base actual de cada trabajador, antigüedad y movilidad horaria.

Las dietas entrarán en vigor a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogadas todas aquellas materias del anterior convenio colectivo que se opongan a lo establecido en el nuevo texto.

TABLAS SALARIALES

III Convenio Colectivo EPGPC

TABLA SALARIAL		
GRUPO A		
NIVELES	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO
NIVEL 1	35.481,68 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 2	28.385,35 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 3	24.600,00 €	de 0 a 5000
NIVEL 4	21.289,02 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 5	18.131,14 €	3.000,00 €
		2.000,00 €
		1.000,00 €
		- €
NIVEL 6	12.500,00 €	- €

TABLA SALARIAL		
GRUPO B		
NIVELES	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO
NIVEL 1	35.481,68 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 2	28.385,35 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 3	21.289,02 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 4	20.484,97 €	- €
NIVEL 5	18.199,37 €	- €

TABLA SALARIAL		
GRUPO C		
NIVELES	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO
NIVEL 1	35.481,68 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 2	28.385,35 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 3	21.289,02 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 4	20.484,97 €	- €
NIVEL 5	18.199,37 €	- €
NIVEL 6	10.644,52 €	de 0 a 1.500 €

COMPLEMENTOS VARIOS	BRUTO ANUAL
Complemento de idiomas	651,03 €
Complemento de movilidad horaria	1.796,25 €
Complemento de antigüedad (1 trienio)	503,66 €

1. La retribución de puestos de dirección conllevará la percepción del complemento de puesto de trabajo que corresponda para que la retribución bruta mínima anual sea de 42.578,03 €.

2. El complemento de movilidad horaria de los niveles 1, 2, 3, 4 y 5 de los grupos B y C lo tienen incluido en el salario base.

3. El complemento de movilidad horaria de los niveles 1, 2, 3, 4 del grupo A lo tienen incluido en el salario base.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto

hacer pública la siguiente relación de ayudas al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.14.31.18.04..77102.32B 7; 0.1.14.31.18.04 771.01.32B.0.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	IMPORTE
AL/CE3/00030/2005	ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	ALBOX	5027,41 €
AL/CE3/00047/2005	ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	ALBOX	17801,86 €
AL/CE3/00069/2005	ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	ALBOX	9544,85 €
AL/CE3/00001/2005	VERDIBLANCA	ALMERIA	147250,96 €
AL/CE3/00004/2005	ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	ALMERIA	138103,88 €
AL/CE3/00005/2005	VERDIBLANCA	ALMERIA	157874,83 €
AL/CE3/00006/2005	ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	ALMERIA	90885,77 €
AL/CE3/00007/2005	VERDIBLANCA	ALMERIA	63171,76 €
AL/CE3/00011/2005	PROILABAL PROMOCIONES DE INICIATIVAS ALMERIE	ALMERIA	73416,00 €
AL/CE3/00012/2005	PROMOCIONES DE INICIATIVAS ALMERIENSES,S.L.	ALMERIA	3102,23 €
AL/CE3/00016/2005	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. C.E.E.	ALMERIA	9441,35 €
AL/CE3/00017/2005	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS	ALMERIA	78790,05 €
AL/CE3/00022/2005	VERDIBLANCA	ALMERIA	3351,61 €
AL/CE3/00023/2005	ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	ALMERIA	5952,59 €
AL/CE3/00033/2005	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS	ALMERIA	7431,38 €
AL/CE3/00037/2005	VERDIBLANCA	ALMERIA	19938,68 €
AL/CE3/00045/2005	VERDIBLANCA	ALMERIA	19221,86 €
AL/CE3/00051/2005	VERDIBLANCA	ALMERIA	5137,13 €
AL/CE3/00055/2005	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS	ALMERIA	4915,69 €
AL/CE3/00058/2005	FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	ALMERIA	3521,18 €
AL/CE3/00060/2005	FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	ALMERIA	27740,48 €
AL/CE3/00062/2005	INTEGRACION DE DISCAPACITADOS DE ALMERIA, S.L	ALMERIA	9426,39 €
AL/CE3/00065/2005	VERDIBLANCA	ALMERIA	3676,11 €
AL/CE3/00002/2005	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS MURGI	EL EJIDO	25137,00 €
AL/CE3/00018/2005	NIJAR PASTELERA S.L.	NIJAR	9875,25 €
AL/CE3/00021/2005	NIJAR PASTELERA S.L.	NIJAR	3162,08 €
AL/CE3/00024/2005	NIJAR PASTELERA S.L.	NIJAR	5855,33 €
AL/CE3/00029/2005	NIJAR PASTELERA S.L.	NIJAR	5446,36 €
AL/CE3/00003/2005	ARTEDISCAP, S.L	OLULA DEL RIO	26014,81 €
AL/CE3/00015/2005	INSTALACIONES FRILUZ, S.L.	ROQUETAS DE MAR	10773,00 €
AL/CE3/00035/2005	INSTALACIONES FRILUZ, S.L.	ROQUETAS DE MAR	4259,33 €
AL/CE3/00009/2005	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	VICAR	106443,26 €
AL/CE3/00028/2005	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	VICAR	7531,14 €
AL/CE3/00038/2005	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	VICAR	17386,49 €
AL/CE3/00046/2005	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	VICAR	6653,34 €
AL/CE3/00053/2005	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	VICAR	4847,86 €
AL/CE1/00001/2005	NIJAR PASTELERA S.L.	NIJAR	24042,00 €
AL/CE1/00002/2005	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS MURGI	EL EJIDO	36063,00 €
AL/CE1/00003/2005	VERDIBLANCA	ALMERIA	84147,00 €
AL/CE1/00004/2005	NIJAR PASTELERA S.L.	NIJAR	24042,00 €
AL/CE1/00005/2005	PROILABAL PROMOCIONES DE INICIATIVAS ALM.	ALMERIA	12021,00 €
AL/CE1/00006/2005	INTEGRACION DE DISCAPACITADOS DE ALMERIA, S	ALMERIA	360630,00 €
AL/CE1/00007/2005	NIJAR PASTELERA S.L.	NIJAR	24042,00 €
AL/CE1/00008/2005	ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	ALBOX	61607,00 €
AL/CE1/00009/2005	PROILABAL PROMOCIONES DE INICIATIVAS ALMERI	ALMERIA	6010,50 €
AL/CE1/00010/2005	PROILABAL PROMOCIONES DE INICIATIVAS ALMERI	ALMERIA	12021,00 €
AL/CE1/00011/2005	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLÍ	ALMERIA	60060,00 €

Almería, 14 de marzo de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 1 de marzo de 2006, por la que se hace pública la concesión de subvenciones excepcionales en el año 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Programa y aplicación presupuestaria:

01.15.00.01.00.774. 01.76A.

Beneficiario: Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.

Finalidad: VII Feria de Muestras de Empresas Malagueñas.

Importe: 60.000 euros.

Programa y aplicación presupuestaria:

01.15.00.01.00.764.01.76A.2005 (75%)

31.15.00.01.00.764.01.76A.2006 (25%)

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Finalidad: I Mercado Navideño de Artesanía Ciudad de Córdoba.

Importe: 36.000 euros.

Sevilla, 1 de marzo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCION de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las Resoluciones por las que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Servicios Turísticos Fonte, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes La Rinconada.

Código Identificativo: AN-411105-2.

Sede social: C/ Alvarez Quintero, núm. 19, esquina Justo Monteseirín, en La Rinconada (Sevilla).

Razón social: Viajes Delsan, S.L.

Código identificativo: AN-111087-2.

Sede social: C/ La Dorada, local 3, en Algeciras (Cádiz).

Razón social: Shark Tower, S.R.L., bajo la denominación de Atajo Travel.

Código identificativo: AN-411023-2.

Sede social: C/ Harinas, núm. 14, local bajo, en Sevilla.

Persona física: Doña M.^a José Fuentes Herrera, bajo la denominación comercial de Viajes Manaland.

Código identificativo: AN-411102-2.

Domicilio: C/ Arcos, núm. 19, bajo, izquierda, en Lebrija (Sevilla).

Persona física: Doña Mariola Bejarano Herrera, bajo la denominación comercial de Viajes Vive tus Sueños.

Código identificativo: AN-411101-2.

Domicilio: C/ Pagés del Corro, núm. 98-A, bajo, en Sevilla.

Razón social: Viajes Natal, S.L.

Código identificativo: AN-141103-2.

Sede social: Avda. Arroyo del Moro, núm. 12, en Córdoba.

Razón social: Harsefaty Travel, S.L., bajo la denominación comercial de HT Arroyotour Internacional Viajes.

Código identificativo: AN-291077-2.

Sede social: C/ Alcalde Antonio García, núm. 3-c, local 4, en Arroyo de la Miel (Málaga).

Razón social: Viajes Versol Servicios Turísticos, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Versol.

Código identificativo: AN-411104-2.

Sede social: C/ Silos, núm. 43, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Razón social: Chafarinas Tours, S.L.

Código identificativo: AN-291037-2.

Sede social: Avenida Ingeniero José María Garnica, local 11, en Málaga.

Razón social: Viajes Dunedin, S.L., bajo la denominación comercial de Dunedin Viajes.

Código identificativo: AN-291095-2.

Sede social: Avenida Nabeul, edificio Jiménez, local 7, planta baja, en Marbella (Málaga).

Sevilla, 7 de marzo de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 14 de marzo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de marzo de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de dicha empre-

sa, en la provincia de Málaga desde las 00,00 horas del día 29 de marzo de 2006 y hasta las 24,00 horas del día 30 de marzo de 2006.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de la Empresa Publica Hospital Costa del Sol en la provincia de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Publica Hospital Costa del Sol en la provincia de Málaga desde las 00,00 horas del día 29 de marzo de 2006 y hasta las 24,00 horas del día 30 de marzo de 2006, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud, se entendera condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

El establecimiento de los servicios mínimos en la Empresa Publica Hospital Costa del Sol afectada por esta convocatoria debe regirse por los siguientes criterios:

1. Mantener la actividad propia de un festivo:

1.1. Se trata de mantener el 100% del funcionamiento previsto del servicio de urgencia, unidad de cuidados intensivos, unidad de diálisis y hemodinámica y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Asimismo, se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de partos, urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse.

1.2. Debe evitarse que se produzcan riesgos para la vida o integridad física derivados del retraso de la asistencia normal (de un día laboral sin huelga). Las demoras generadas en los controles periódicos y ajustes en el tratamiento de un paciente que debe estar hospitalizado mayor tiempo del necesario pueden ocasionar riesgos para su vida o integridad física.

1.3. Las demoras en las pruebas diagnósticas que aplacen las altas hospitalarias pueden ocasionar graves repercusiones en la vida normal del paciente y riesgos nosocomiales o iatrogénicos. Estas demoras, con el paso de los días, generan disminución en la disponibilidad de camas y recursos críticos para otros pacientes.

1.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 1.

2. Garantizar la continuidad de los tratamientos de día oncológicos y patologías no demorables.

2.1. Los mínimos deben ser del 100% teniendo en cuenta la patología oncológica y patologías no demorables abordada en estas unidades.

2.2. Por extensión, las demoras en aquellas pruebas diagnósticas que puedan significar un ajuste en el tratamiento o intervención de estos pacientes pueden generar perjuicios significativos en el pronóstico vital o en las posibilidades de curación.

2.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 2.

3. Garantizar los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio de análisis clínicos o anatomía patológica) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo, o deban realizarse sobre enfermos que lleguen desplazados de localidades situadas a distancia o mal comunicadas.

3.1. Las solicitudes de carácter preferente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea atendido el paciente en un plazo breve en tiempo.

3.2. Puede existir riesgo clínico importante en enfermos que deben acudir a especialidades como cardiología, neumología, oncología, diálisis, medicina interna (como especialidad troncal que agrupa a las especialidades anteriores), traumatología (riesgos por patología traumática), ginecología y obstetricia (riesgos oncológicos o para el feto), etc.

3.3. Puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes, la suspensión del estudio diagnóstico en los casos de ciudadanos que vienen de otras localidades, por derivación de otros centros, por su patología específica, o por suspensiones de estudios por convocatorias anteriores en otros centros. Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento.

3.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que quedan cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 3.

4. Garantizar las intervenciones quirúrgicas ya programadas no demorables.

4.1. En la programación de quirófanos de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol es esencial la prioridad clínica que presentan los pacientes. Esta prioridad se establece, de acuerdo con el Decreto 209/2001 de garantía de plazo de respuesta quirúrgica, con los criterios de riesgo vital, riesgo para la integridad física, incapacidad funcional, posibilidad de secuelas o patología especialmente penosas o dolorosas. Estos requisitos son los que motivan la inclusión en el registro oficial creado por este Decreto y su grado de priorización.

4.2. La suspensión de los estudios preoperatorios necesarios y correspondiente preparación previa al quirófano (restricciones dietéticas en las horas previas, medicación preanestésica, depilación, etc.) puedan afectar al pronóstico vital o a la integridad física y moral del enfermo.

4.3. Teniendo en cuenta los argumentos anteriores y el evidente riesgo para la vida o la integridad física y moral del paciente, el 100% de las intervenciones quirúrgicas definidas en el punto primero deben mantenerse, quedando dos quirófanos programados para las patologías programadas no demorables.

5. En todo caso, garantizar la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia.

5.1. Los pacientes con una presunción diagnóstica que hace aconsejable la realización de pruebas complementarias de inmediato, o la realización de un tratamiento (procesos cardíacos, respiratorios, oncológicos, etc.) no deben ser sometidos a una interrupción en el proceso asistencial.

5.2. Los pacientes que están en observación de urgencias y precisan ingreso en UCI, unidades coronarias, o cama de hospitalización, no deben ser sometidos a demoras porque se están retrasando las altas de otros pacientes en esas unidades por causa de la convocatoria de huelga. Análogamente, los enfermos que tras intervención quirúrgica o un tratamiento agresivo precisan de seguimiento o cuidados, en régimen de hospitalización o en régimen ambulatorio, no pueden ser privados de esta continuidad asistencial.

5.3. Por extensión, debe garantizar la continuidad asistencial en todos aquellos enfermos en los que la interrupción del proceso asistencial puede generar riesgos para su vida o integridad física o moral.

5.4. Por lo tanto, los mínimos establecidos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 5.

6. En el área de consultas externas se mantendrá el funcionamiento de aquellas consultas que sean necesarias para la atención de las primeras consultas citadas con carácter de preferente.

7. A fin de garantizar la actividad descrita en los apartados anteriores, se consideraran incluidos en estos al personal de apoyo mínimo necesario para la admisión general, consultas externas, archivo de historias clínicas, servicios generales y plantas de hospitalización.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2448/05 interpuesto por don Antonio López Nieto, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de marzo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2448/05 INTERPUESTO POR DON ANTONIO LOPEZ NIETO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2448/05 interpuesto por don Antonio López Nieto contra la Resolución de 17 de octubre de 2005, del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS por la que solicita que se declare "a extinguir" la plaza que ocupa como Médico de Familia en el Distrito de Atención Primaria de Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de marzo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2448/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2513/05 interpuesto por Colegio Oficial de Enfermería de Córdoba, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de marzo de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2513/05 INTERPUESTO POR COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE CORDOBA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2513/05 interpuesto por Colegio Oficial de Enfermería de Córdoba contra la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas vacantes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de marzo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2513/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2500/05 interpuesto por doña María José Cabello Tapia, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de marzo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2500/05 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA JOSE CABELLO TAPIA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2500/05 interpuesto por doña María José Cabello Tapia contra la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas vacantes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de marzo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2500/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2472/05 interpuesto por doña Josefa María Hidalgo García y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de marzo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2472/05 INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA MARIA HIDALGO GARCIA Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2472/05 interpuesto por doña Josefa María Hidalgo García

y otros contra la Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales Cemsatse, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de marzo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2472/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en los recursos acumulados núms. 2477/05, 2478/05, 2479/05, 2480/05 y 2496/05 interpuestos respectivamente por don Francisco Javier Marqueses Benítez y otros, don Enrique Sergio Jiménez Fernández y otros, doña Rosa María Borrallo Vázquez y otros, doña Silvia Fernández Muñoz y otros, Asociación de Profesionales de Centros Sanitarios Concertados y Consorciados, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 14 de marzo de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 14 DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN LOS RECURSOS ACUMULADOS NUMEROS 2477/05, 2478/05, 2479/05, 2480/05 Y 2496/05 INTERPUESTOS RESPECTIVAMENTE POR DON FRANCISCO JAVIER MARQUESES BENITEZ Y OTROS, DON ENRIQUE SERGIO JIMENEZ FERNANDEZ Y OTROS, DOÑA ROSA MARIA BORRALLO VAZQUEZ Y OTROS, DOÑA SILVIA FERNANDEZ MUÑOZ Y OTROS, Y ASOCIACION DE PROFESIONALES DE CENTROS SANITARIOS CONCERTADOS Y CONSORCIADOS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte

el Expediente Administrativo correspondiente a los recursos acumulados números 2477/05, 2478/05, 2479/05, 2480/05 Y 2496/05 interpuestos respectivamente por don Francisco Javier Marqueses Benítez y otros, don Enrique Sergio Jiménez Fernández y otros, doña Rosa María Borrallo Vázquez y otros, doña Silvia Fernández Muñoz y otros, y Asociación de Profesionales de Centros Sanitarios Concertados y Consorciados, contra la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas vacantes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de marzo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativo acumulados números 2477/05, 2478/05, 2479/05, 2480/05 y 2496/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en los recursos acumulados núms. 2514/05, 2515/05, 2516/05, 2517/05 y 2518/05 interpuestos respectivamente por doña Silvia Fernández Muñoz y otros, don Francisco Javier Marqueses Benítez y otros, don Enrique Sergio Jiménez Fernández y otros, doña Rosa María Borrallo Vázquez y otros, y Asociación de Profesionales de Centros Sanitarios Concertados y Consorciados, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 14 de marzo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 14 DE MARZO DE 2006, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN LOS RECURSOS ACUMULADOS NUMEROS 2514/05, 2515/05, 2516/05, 2517/05 Y 2518/05 INTERPUESTOS RESPECTIVAMENTE POR DOÑA SILVIA FERNANDEZ MUÑOZ Y OTROS, DON FRANCISCO JAVIER MARQUESES BENITEZ Y OTROS, DON ENRIQUE SERGIO JIMENEZ FERNANDEZ Y OTROS,

DOÑA ROSA MARIA BORRALLO VAZQUEZ Y OTROS, y ASOCIACION DE PROFESIONALES DE CENTROS SANITARIOS CONCERTADOS Y CONSORCIADOS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el Expediente Administrativo correspondiente a los recursos acumulados números 2514/05, 2515/05, 2516/05, 2517/05 y 2518/05 interpuestos respectivamente por doña Silvia Fernández Muñoz y otros, don Francisco Javier Marqueses Benítez y otros, don Enrique Sergio Jiménez Fernández y otros, doña Rosa María Borrallo Vázquez y otros, y Asociación de Profesionales de Centros Sanitarios Concertados y Consorciados, contra la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas vacantes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de marzo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativo acumulados números 2514/05, 2515/05, 2516/05, 2517/05 y 2518/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Sevilla en el recurso núm. 54/2006-1.ª RG 326 interpuesto por Angel Camacho, S.A., y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 54/2006-1.ª RG 326 interpuesto por Angel Camacho, S.A.,

contra la Resolución de 1 de diciembre de 2005, notificada el 27 de diciembre, de la Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, que inadmite la acción de nulidad interpuesta por Angel Camacho, S.A., contra la inmovilización de sus productos que se comercializan bajo la denominación «aceite de orujo refinado y de oliva» y «aceite de orujo».

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de marzo de 2006.

El Delegado Provincial de Salud de Sevilla. Fdo.: Francisco J. Cuberta Galdós.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2006.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 418/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª se ha interpuesto por doña Lucía Pereira Peñalosa recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 418/2005 contra la Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 28 de marzo de 2006 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 2376/2005. (PD. 1105/2006).

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 2376/2005.

Sección: Tercera.

Fecha de interposición: 9.12.2005.

Recurrente: Salvador González Moles.

Administración autora de la actuación impugnada: Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la J.A.

Actuación impugnada: Desestimación presunta recurso alzada frente a resolución 23.6.05, de la Secretaría Gral. para la Admón. Pública de la Consejería de Justicia y Admón. Pública de la J.A. por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y las vacantes en las pruebas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Medicina A. 2009.

En Granada, a veintiséis de enero de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 694/06.

E D I C T O

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 694/06C dimanante de los autos de Tercera de Dominio núm. 709/04, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla, promovidos por Marco Tricot, S.L., contra Manuel Vela Payar y Ostrich XXI, S.L., se ha dictado auto con fecha 15.2.06, cuya parte dispositiva dice: «Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Marcotricot, S.L., contra el auto dictado el 14.3.05 en los autos núm. 709/04 por el Juzgado de Primera Instancia, núm. 19 de Sevilla, que se revoca, y con desestimación de la demanda promovida absolvemos al recurrente de las pretensiones en ella contenidas.

No se hace pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.

Así lo acuerdan mandan y firman los Ilustrísimos Señores Magistrados; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde Ostrich XXI, S.L., extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a dieciséis de marzo de 2006. El Magistrado Ponente; El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS
DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de adopción núm. 1061/2004.

NIG: 2906742C20040021856.

Procedimiento: Adopciones 1061/2004. Negociado: ER.

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Contra: Cecilio Amador Vargas y Vanesa Jiménez Amador.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Adopciones 1061/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contra Cecilio Amador Vargas y Vanesa Jiménez Amador sobre Adopción, se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

AUTO NUM. 534/05

Doña Carmen Moreno Romance.

En Málaga, a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

H E C H O S

Primero. Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se ha formulado solicitud para la constitución de la adopción de F.J.A.J. y Y.J.A.

Segundo. Admitida a trámite la solicitud, prestaron su consentimiento para la adopción, los adoptantes y la madre biológica, y se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal para dictamen, quien informó que ante el ignorado paradero del padre de los menores y no haber formulado oposición alguna la madre de los mismos, en beneficio de éstos procede acordar la constitución de la adopción solicitada.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la adopción de Francisco F.J.A.J. y Y.J.A. por las personas propuestas por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Málaga y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe.

El/La Magistrada-Juez

El/La Secretario

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cecilio Amador Vargas y Vanesa Jiménez Amador, extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 217/2004.*

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 217/2004.

Negociado: 2.

De: Doña María del Pilar Díaz Saldaña.

Procuradora: Sra. Noemi Hernández Martínez.

Letrado: Sr. Aguirre Sánchez-Barriga, José Manuel.

Contra: Don Ihosvany Nápoles Rabago.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso núm. 217/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María del Pilar Díaz Saldaña contra Ihosvany Nápoles Rabago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 673/05

En Sevilla, a 27 de octubre de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 217/04, a instancia del Procurador Sra. Noemi Hernández Martínez en nombre y representación de María del Pilar Díaz, frente a su cónyuge Ihosvany Nápoles Rabago.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del Procurador Sra. Noemi Hernández Martínez en nombre y representación de María del Pilar Díaz Saldaña, frente a su cónyuge Ihosvany Nápoles Rabago; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo la medidas acordadas en sentencia de separación de 20 de febrero de 2002, autos núm. 699/01; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ihosvany Nápoles Rabago, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 821/2005. (PD. 1102/2006).*

NIG: 4109100C20050023333.

Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 821/2005. Negociado: 2.º
Sobre: Acción Declarativa de Dominio y Contradicción del Registro.

De: D/Dña. José Miguel Castro Lunar y María Rosa Díaz de Corcuera Artiz.

Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos, 91.

Contra: Herederos de José Gómez Gómez y Carmen Valenzuela Carribero.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proce. Ordinario (N) 821/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla a instancia de José Miguel Castro Lunar y María Rosa Díaz de Corcuera Artiz contra Herederos de José Gómez Gómez y Carmen Valenzuela Carribero sobre Acción Declarativa de Dominio y Contradicción del Registro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 57

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dos de marzo de dos mil seis.

Parte demandante: José Miguel Castro Lunar y María Rosa Díaz de Corcuera Artiz.

Procurador: Ignacio José Pérez de los Santos, 91.

Parte demandada: Herederos de José Gómez Gómez y Carmen Valenzuela Carribero.

Objeto del juicio: Acción Declarativa de Dominio y Contradicción del Registro.

F A L L O

Que desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Ignacio Pérez de los Santos, en nombre y representación de José Miguel Castro Lunar y María Rosa Díaz de Corcuera y Artiz, contra los ignorados herederos de don José Gómez Gómez y doña Carmen Valenzuela Carribero, por indebida constitución de la relación jurídico-procesal y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos que se les formulan, todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de José Gómez Gómez y Carmen Valenzuela Carribero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO
DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre expediente de dominio núm. 184/2006. (PD. 1106/2006).

NIG: 1402100C20060001231.

Procedimiento: Expediente de dominio 184/2006. Negociado: R.

Sobre: Inmatriculación de fincas.

Solicitante: Don Antonio Jesús Soldado Atalaya y doña Mónica García Escobar.

Procuradora: Sra. Inmaculada Miguel Vargas e Inmaculada Miguel Vargas.

Letrado: Roberto Miguel Fernández Martín.

E D I C T O

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 184/2006 a instancia de Antonio Jesús Soldado Atalaya y Mónica García Escobar, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana: Solar al pago de la Dehesilla de León, Barrio del Angel, término de esta ciudad, con superficie de 99 metros cuadrados, con fachada de 8 metros a la C/ Francia, donde

está marcado con el núm. 3, del Barrio del Angel. Linda por la dcha. entrando con don Francisco Alvarez González; por la izquierda con don Francisco Aguilar García y al fondo, con don Emilio López Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia fecha 20.2.06, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Córdoba, 13 de marzo de 2006.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de asistencia técnica y consultoría para la evaluación continua y dinamización del Proyecto Guadalinfo. (PD. 1104/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 22/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Asistencia técnica y consultoría para la evaluación continua y dinamización del Proyecto Guadalinfo.
 - b) Lugar de ejecución: Se realizará en las instalaciones de la empresa adjudicataria.
 - c) Plazo de ejecución: 15 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros).
5. Garantía provisional: 5.000 € (cinco mil euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, edificio: World Trade Center, Sevilla.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 995 226.
 - e) Telefax: 954 995 230.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los especificados en los Pliegos Base de esta contratación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a contar desde el envío del presente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, edificio World Trade Center, Sevilla.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha examen documentación administrativa: 9 de mayo de 2006.

e) Apertura de proposiciones: 12 de mayo de 2006, a las 10 horas.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 14 de marzo de 2006.

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato correspondiente al siguiente suministro: «Adquisición de 5 tractores para varios centros de investigación» (05/Tractores/01).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 05/Tractores/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.